



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Fondo de Garantía y el Apremio Personal para la efectividad
en el acceso a las pensiones de alimentos-Perú**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORA:

García Guevara, Flor Aydee (orcid.org/0000-0002-5683-0092)

ASESOR:

Dr. García Becerra, Paul Gustavo (orcid.org/0000-0002-7919-3399)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2023

Dedicatoria

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante; y a mi familia por ser mi motivo para lograr mi meta profesional.

Agradecimiento

Agradezco a la Universidad Cesar Vallejo por darme la oportunidad y herramientas para poder obtener mi título profesional.

A mi asesor metodológico que, con su paciencia y dedicación, me supo instruir para enriquecer la presente.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorización, subcategorización y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de información	15
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	26
VI. RECOMENDACIONES	27
REFERENCIAS	28
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla N° 01: Cuadro de Categorización.....	13
--	----

Resumen

El presente trabajo investigativo, planteo como tema es: Fondo de Garantía y el Apremio Personal para la efectividad en el acceso a las pensiones de alimentos Perú, proyecta como objetivo general: Determinar si el fondo de garantía y el apremio personal ayudarán a garantizar la efectividad en el acceso a las pensiones de alimentos en el Perú, preciso la relación que existe entre el fondo de garantía y el apremio personal, como elementos colaboradores para el cumplimiento de una obligación alimentaria, logrando así proteger el desarrollo integral del menor de edad.

El trabajo ha tenido como metodología de acuerdo a su criterio, es de tipo básica, de nivel descriptivo, enfoque cualitativo, logrando en ello de acuerdo a las reglas de la propia casa universitaria, establecer su correlación y también su impacto dentro del campo laboral, logrando así la importancia de generar una repotenciación en este tipo de políticas que buscan siempre hacer prevalecer el estado del menor o infante.

Por último, los resultados obtenidos se logra establecer la importancia de generar la incorporación del fondo de garantía y apremio personal para lograr un mayor cumplimiento en los procesos de alimentos. También se logra concluir la relevancia del fondo de garantía, sumado al de la medida coercitiva el apremio personal, para lograr así el cumplimiento de la pensión de alimentos, en favor de su menor o menores hijos.

Palabras clave: Apremio personal, fondo de garantía, aval, fiador, crédito.

Abstract

The present investigative work, I raise as a subject is: Guarantee Fund and the Personal Constraint for the effectiveness in the access to the food pensions Peru, projects as a general objective: To determine if the guarantee fund and the personal constraint will help to guarantee the effectiveness In access to maintenance pensions in Peru, I specify the relationship that exists between the guarantee fund and personal pressure, as collaborating elements for the fulfillment of a food obligation, thus managing to protect the integral development of the minor.

The work has had as a methodology according to its criteria, it is of a basic type, of a descriptive level, qualitative approach, achieving in it according to the rules of the university house itself, establishing its correlation and also its impact within the labor field, thus achieving the importance of generating a repowering in this type of policies that always seek to make the state of the minor or infant prevail.

Finally, the results obtained establish the importance of generating the incorporation of the guarantee fund and personal urgency to achieve greater compliance in food processes. It is also possible to conclude the relevance of the guarantee fund, added to the coercive measure of personal pressure, to thus achieve compliance with the maintenance, in favor of his minor or minor children.

Keywords: Personal pressure, guarantee fund, endorsement, guarantor, credit.

I. INTRODUCCIÓN

El Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, es una figura nueva dentro del ámbito jurídico en el mundo, entrando en vigencia, por ejemplo, España, el primero de enero de 2008, el cual tiene como fin: Garantizar a los menores de edad a que, su respectivo cobro de pensión, ya sean reconocidos e impagados; generen una acción que, a través del abono, se lograra precisar como anticipo. (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2014).

El incumplir pensión de menor es alto, atenta contra los derechos del niño y adultos hasta los dieciocho años; con estudio nivel superior, e incluso lleva a privar la libertad del alimentante con el apremio personal lo que daría como resultado la pérdida del trabajo, sin olvidar que otro de los casos es, la irresponsabilidad del alimentante (Punina A., 2015)

En Chile, da la facultad a la justicia para decretar apremios contra una persona, sino cumple con alguna obligación que le es exigible. Existiendo así lo que se conoce como “apremio personal”, que recae sobre la persona del afectado, privándolo de su libertad. En Ecuador, en el artículo 137° del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), prescribe aplicar las medidas de apremio personal como reales, incluyendo los casos de justificación ante el incumplimiento, pero la obligación jamás se puede eliminar.

Se pretende dar mayor fuerza al cumplimiento de las obligaciones por alimentos. Siendo su finalidad la de, reglamentar la Ley del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, con condiciones, requisitos que deberán tener en cuenta para su acceso, abono y reembolso. Asimismo, su fin es el de asegurar al menor de edad, el pago de alimentos, establecidos en actos extrajudiciales o de una resolución judicial de pensión adelantada o pensión mensual (Tuñoque, 2020).

Por lo que, el menor de edad que posee una pensión de alimentos, se beneficia del fondo de garantía, así, el acceso al fondo de garantía será posible

cuando se inició judicialmente la ejecución por incumplimiento de pensión alimenticia y que el acceso sea aprobado por el juez originario.

La investigación, busca regular entre el fondo de garantía y el apremio personal para la efectividad en el acceso a las pensiones de alimentos en el Perú, siendo necesario reglamentar el apremio personal como una manera de sancionar el impago de las obligaciones, pero permitir al obligado trabajar.

Así ,se establece el problema investigativo: ¿ayudará el Fondo de garantía y el apremio personal a garantizar la efectividad en el acceso a las pensiones de alimentos en el Perú?, así mismo se logra formular los siguientes problemas específicos: 1) ¿De qué manera el anticipo de la pensión alimenticia a través de una medida coercitiva anticipada, garantizara el cumplimiento de las pensiones de alimentos en el Perú?, Y 2) ¿De qué manera la cobranza al obligado alimentario a través de una Garantía Personal de acuerdo a ley, garantizara el cumplimiento de las pensiones de alimentos en el Perú?

El proyecto refiere por Hernández et al. (2018), Respecto al uso metodológico, porque se siguió indicaciones señaladas por la ley para poder obtener conocimientos fiables y a la vez verdaderos, pudiendo ser considerado a futuro como base de posibles nuevas investigaciones de la materia. La justificación teórica, se pretende dotar de medidas que permitan mejorar el fondo de garantía y el apremio personal, considerando su línea procesal. Justifica de manera práctica, porque se pretende dar a conocer los cuestionamientos existentes respecto al incumplimiento de las pensiones alimentaria bajo la figura del apremio personal, convirtiéndose en un medio de coacción para que el deudor alimentario, por decirlo así, a través del cumplimiento del Fondo de Garantía cumpla con el respectivo anticipo y por la justificación por relevancia social, porque contribuirá a mejorar la situación procesal de deudor alimentario, a través del fondo de garantía.

Siendo el objetivo general: Determinar si el fondo de garantía y el apremio personal ayudarán a garantizar la efectividad en el acceso a las pensiones de alimentos en el Perú, y objetivos específicos: 1) Analizar de qué manera el

anticipo de la pensión alimenticia a través de una medida coercitiva anticipada, garantizara el cumplimiento de las pensiones de alimentos en el Perú, 2) Analizar de qué manera la cobranza al obligado alimentario a través de una Garantía Personal de acuerdo a ley, garantizará el cumplimiento de las pensiones de alimentos en el Perú.

Siendo la hipótesis general: Si se aplica el Fondo de Garantía y el Apremio Personal ayudará a garantizar la efectividad en el acceso a la pensión de alimentos, al permitir que se desembolse las pensiones atrasadas a cargo el Estado a favor del menor, por un tiempo determinado, en los casos de incumplimiento de dicha pensión y que su reembolso puede ser exigido a través del apremio personal aplicado en la vía civil por el juez originario, logrando precisar como hipótesis específicas: 1) El anticipo de la pensión alimenticia a través de una medida coercitiva anticipada, garantizara el cumplimiento de las pensiones de alimentos en el Perú, 2) La cobranza al obligado alimentario a través de una Garantía Personal de acuerdo a ley, garantizara el cumplimiento de las pensiones de alimentos en el Perú.

II. MARCO TEÓRICO

Los antecedentes nacionales, como el de Carreño (2018) realizó una investigación acerca de medidas supletorias de incumplir en el pago de pensiones alimentarias, evitando se infrinjan derechos del menor, a través de la cual el propósito principal consistió en aplicar apremio personal en los días de descanso como una medida supletoria. Los resultados de lo obtenido, se verifica que el incumplimiento de las obligaciones alimenticias sin duda afecta los derechos del menor. Concluye la autora que existen otras medidas distintas a prisión, tales como el uso del brazalete electrónico, la prisión nocturna, entre otras que bien podrían aplicarse como un modo de presión para lograr la puntualidad en el pago de pensiones alimentarias, esto tomando en cuenta que tal incumplimiento en muchos casos no es una realidad que se venga dando por voluntad de los obligados, sino que muchos de estos tienden a incumplir con sus deberes alimenticios por factores como el desempleo.

Sánchez (2017) presentó una investigación bono de pensión alimentaria a cargo de Estado para menores, de padres encarcelados y privados de libertad, cuyo objetivo fue desarrollar una propuesta que permita implementar una pensión alimenticia estatal para los menores que quedan en abandono por parte de sus padres que por diversas razones se encuentran reclusos en una cárcel. Los resultados del estudio permitieron evidenciar que actualmente resultan ineficaz los mecanismos.

Cataño (2020) en su investigación sobre conflictos del principio de interés superior del menor frente al delito de OAF Perú, 2019, donde pudo identificar la finalidad de la OAF e identificar si estos afectan el interés superior del menor. Es una investigación desarrollada bajo una visión básica. Se permite por estudio indicar que, la OAF sin duda es una conducta que afecta el desarrollo del niño, en tanto ello afecta al interés superior del menor, pero la realidad es que la penalización no ha logrado disminuir esta problemática y ello es, por la carencia de visión del principio superior de menor. Concluye señalando el autor que, se ha dado prioridad al sujeto activo, mas no a las consecuencias posteriores que vivenciará el alimentado, quien quedará en un estado

vulnerable al encarcelarse al obligado, puesto que este no podrá proveer al menor.

Respecto a los antecedentes sobre el tema a investigar, tenemos: Los antecedentes internacionales, donde Flores y Alfonso (2021), en su estudio realizado en Ecuador, su objetivo fue analizar del apremio personal como medida inútil para el pago de alimentos en Guayaquil, con la preexistencia de una pandemia y una crisis económica y como consecuencia un déficit de las rentas anuales y de los ingresos de la población, planteándose entre, el cumplimiento del derecho alimenticio adeudado a menores y por otra del derecho de libertad ambulatoria de los deudores; utilizando técnicas de investigación como, encuestas y de entrevistas, profundizando en la problemática planteada. Concluyendo que, el apremio personal es inútil para el deudor, que persiste en el impago de su obligación.

Asimismo, Caguana (2019) en su investigación realizada en Ecuador, hace un análisis detallado del Código Orgánico General de Procesos, respecto a las disposiciones relacionadas del cumplimiento por el no pago de las pensiones alimentarias. Concluyó que lo dispuesto en el COIP y Reglamento Penitenciario no garantizan derechos plasmados en la norma constitucional para los obligados, sino que estas normas son las que trasgreden el derecho sobre los PPL, esto es; el derecho a la integridad personal. Así el artículo 66 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Se informa y protege a todas las personas, 3. El derecho a la integridad personal. Existe normativa que regula cumplir este derecho en Locales de Rehabilitación, pero es alteración social, el saber que esta norma en la actualidad está en desuso.

Torres et al. (2019), estudia derechos del menor, el principio del interés superior del menor y su derecho alimentante, ante una acción coercitiva de apremio personal para el obligado cuando incumple pago de pensión alimenticia. La Corte Constitucional del Ecuador con sentencia modulativa, modificó el artículo 137 del Código Orgánico General de Procesos sobre el apremio personal en materia de alimentos, pero, dicha interpretación no se

ajustaba a la normativa a nivel internacional y nacional. El objetivo es analizar una opción de eliminación de la audiencia de dar pago establecido en el COGEP, como consecuencia de no transgredir los derechos de los menores que reciben una pensión de alimentos. La metodología cualitativa, permitió describir bondades de las variables a estudiar. Se concluye que siguen las transgresiones de alimentos del menor al no efectivizarse sus derechos oportunamente.

Respecto a las teorías y definiciones relacionadas al tema del Apremio Personal; esta medida de carácter procesal a nivel coercitivo, tiene como objeto precisar el arresto o detención preliminar del obligado alimentario, limitando el derecho a la libertad, por causar una lesión hacia el alimentista. Esta medida nace a partir desde tiempo remotos como lo es desde el inicio del derecho en la antigua roma, donde aquí se denota esta figura con el nombre de PRENDA PERSONAL, donde el acreedor es exigido el pago de la obligación por la disposición de su cuerpo ejerciendo la esclavitud, donde también se traspone la propia vida del deudor.

El apremio personal es privar la libertad del alimentante por incumplimiento de sus obligaciones alimenticios del menor y como consecuencia recae esta medida. Entendida como una institución jurídica de índole personal, con propósito el arresto del deudor que incumplió con sus deberes, pero que es por un tiempo establecido, así como es aplicable para quienes optan por voluntad propia incumplir con su obligación (Aguilar, 2015). Así mismo (Fernandez & Boutaud, 2021) define, como una acción que tiene como implicancia la privación del derecho fundamental de la libertad personal e individual de una persona dentro de un territorio. Por el apremio personal, tiene un fin de limitar el derecho a la libertad, para que el obligado alimentario, cumpla con su deber de atención a su prole. Está medida coercitiva es, para sancionar a través de la privación de la libertad al deudor alimenticio, pero es temporal y teniendo en cuenta la naturaleza y horario en que realiza sus actividades de trabajo Añadiendo a ello (Jiménez, 2016), precisa que esta acción del apremio personal del deudor alimenticio es, una acción provisional,

la cual emana del Estado para obligar a este al cumplimiento de las pensiones alimentarias y funcionan como una medida cautelar para ese fin.

Logrando acotar, dentro de la naturaleza jurídica de esta figura procedimental; que, el apremio personal no es una medida coercitiva del derecho penal, pues su función no es castigar, sino únicamente de hacer cumplir un deber jurídico, pues su objeto va dirigido a que el, (obligado alimentario) cumpla con su deber ante sus hijos, logrando así que estos últimos se desarrollen de manera óptimo e integral. Por ello en el derecho comparado chileno, en su normativa (Código de Procedimiento Civil de 190), en su art. 543 indica, la aplicación de apremio en contra del deudor, estableciendo una orden judicial, que se arreste hasta por periodo de quince días o que se aplique una multa proporcional, para que no deje cumplir su obligación ante sus hijos. También esta norma lo regula como una medida previsor, para al deudor mientras haya incumplimiento de su obligación. Esta medida se aplica por solicitud de afectado o por el tribunal; siendo compatibles entre sí, pueden juntos solicitar las pensiones alimentarias. En Ecuador, en su Código Orgánico General de procesos desde el año 2015 se ha regulado la figura del apremio corporal, que a través del artículo 134, 136 y 137; se precisa el fin, procedimiento y la sanción al obligado alimentario que incumple con el deber hacia su prole, lo cual genera una forma de que este último cumpla adecuadamente con sus obligaciones.

De acuerdo a sus subcategorías de la categoría independiente Apremio personal, precisamos el análisis y concepción de: Medida Coercitiva, de acuerdo a esta subcategoría, (Muriche A., 2018), es el conjunto de acciones por el cual tienen por fin, brindar una tutela jurisdiccional efectiva, logrando así que se pueda cumplir en forma eficaz una sentencia. (Publico, 2020), son aquellas acciones restrictivas, que van a limitar el ejercicio de los derechos de carácter personal, las cuales van a instaurarse dentro de un proceso penal para su cumplimiento. (ONU, 2020), precisa aquella acción que tiene como fin castigar de forma efectiva afectando el libre tránsito del agente que ha cometido un delito.

La Privación Temporal de Libertad, la revista (Legalium, 2020), precisa aquella acción que tiene como objeto el de despojar a una persona o agente de su libertad, el cual recluye a este último por un tiempo determinado, por el hecho de haber cometido la comisión de un delito dentro de una sociedad o región específica, según (San Martín C., 2018), precisa que es la acción por la cual a través de una sentencia o resolución emitida por el órgano jurisdiccional mandando a detener a un agente implicado por la comisión de un delito, que vulnera derechos y bienes jurídicos protegidos; por último (Rodríguez P., 2021), es aquella sanción que tiene como objeto el poder establecer una limitación dentro de los derechos personales del agente lesivo, sobre su libertad, como una reacción ante la comisión de un hecho.

De acuerdo a la categoría dependiente; Fondo de Garantía; esta figura jurídica, que nace como un elemento de índole político, toma como referencia al País de España, donde mediante el Real Decreto N° 1618/2007, establece el aporte dinerario por parte del estado para que el obligado pase alimentos y que este dinero retorne de acorde a ley, donde la finalidad de esta acción radica principalmente en la aprensión del obligado alimentario, sobre el incumplimiento a la asistencia de sus hijos. Por ende, de acuerdo al sistema judicial nacional, esta medida de carácter coercitivo, también tiene su respaldo temático por parte de las autoridades judiciales.

De acuerdo a (SMV, 2021), es un patrimonio de carácter autónomo, donde su fin posee una exclusiva aplicación, que consiste en la protección de los agentes comitentes que realizan las operaciones dentro del mercado de valores; así mismo el aporte de (BBVA, 2020), precisa que es catalogado como el porcentaje establecido dentro de la venta y realización de un proyecto, y que este tiene como fin generar una seguridad económica ante cualquier variación o efecto negativo dentro de su realización; por último (BANKINTER, 2013), se define al fondo que tiene como objeto el propio financiamiento de poseen las entidades bancarias, las cuales cumple como misión hacer frente ante las pérdida que se puedan suscitar ante una situación de insolvencia o quiebra, protegiéndola y sobresaliendo de la misma problemática.

De acuerdo a las subcategorías de la categoría dependiente: en relación al Anticipo de la pensión alimenticia, de acuerdo a la doctora (Castillo, 2021), es aquella medida o acción por parte de la tutora del menor alimentista el cual a través de una solicitud precisa el anticipo de la pensión de alimentos a través de un fondo de garantía establecido por el estado; (Andalucía, 2019), es aquella acción que se va a establecer al estado, para generar y sobre todo garantizar el pago de los alimentos reconocidos a través de una sentencia de los hijos de un obligado alimentista. (Azagra M., 2017), infiere que es aquel acto por el cual se logra generar un pago antes de lo fijado que va en relación al cumplimiento de los alimentos y del propio desarrollo de sus hijos.

Así el fondo de garantía es una vía de carácter económico con el pago de pensión alimenticia a los menores que tienen una pensión de alimentos. En España, se han logrado regular este fondo de garantía de pensiones, a través del Real Decreto Español No 1618/2007; donde en su 53ava Disposición Adicional de la Ley 42/2006, estableció que este fondo garantizaría con préstamo por parte del Estado, el pago de pensión alimenticia otorgada a favor del menor. Por ello, de acuerdo a estas normas, los niños; cuyo padre no tiene a cargo su tenencia y se encuentran impedidos para pagar una pensión, percibían de parte del gobierno una cantidad de dinero mínimo (Navarro A. 2012). Por último, Argoti; precisa que, este fondo, generara aporte para cumplimiento de la pensión de alimentos; consistiendo en un anticipo de está proporcionándose cierta cantidad. De esta forma, garantizaría el principio del interés del menor. (Argoti, 2019). Para el acceso a un fondo de este tipo, el beneficiario debe reunir requisitos: Debe tener derecho al pago de una pensión alimenticia, la misma que debe estar consignada en una por el juez resolución judicial y ser susceptible de ejecución; de la misma manera, la ejecución forzosa de la resolución por el incumplimiento del pago de pensión debe haber sido aprobada por el juez; por otro lado, el beneficiario debe estar en una situación en la que no cuente con los medios para sobrevivir o que estos le resultan insuficientes, entendiéndose por esto aquellos ingresos que no superan lo que se considera la suma mínima. (Quispe, 2015).

Cobranza al obligado alimentario, de acuerdo a la (OEA, 2021), es la acción por la cual se realiza una acción en contra de una persona natural, en este caso el obligado alimentario, para el sustento de sus hijos para su desarrollo personal, de acuerdo a la Defensoría del (Pueblo, 2018), Es por la acción de cobro de forma directa por parte de una entidad jurisdiccional sobre la pensión de alimentos que tiene este obligado hacia sus hijos, en razón de la protección y respeto a sus derechos fundamentales. Por último, de acuerdo a (Coca G., 2021), precisa aquella acción directa por parte de una entidad estatal de carácter jurisdiccional que, a través de la ley, genera un cobro al obligado sobre los alimentos a su menor.

De acuerdo a la subcategoría aval, se precisa en la revista (CONAVALSI, 2021), que el aval es un contrato , donde se fija el compromiso de cumplir de manera explícita de las obligaciones que emanan ante un tercero; (Suretyandbonds, 2021), es un acto jurídico, donde un fiador debe cumplir dicha acción ante el cumplimiento de las obligaciones, y por último (DELSOL, 2021), es aquel acto contractual por lo cual una persona, se va a comprometer a pagar la obligación de un obligado primigenio.

Ahora en base la relación de un fiador, la revista (Economipedia, 2020)es parte de un contrato de naturaleza de fianza, y que este se obliga a pagar la deuda, de acreedor principal, también (Billin, 2020), lo determina como aquella persona que va a apoyar con una fianza, sobre el cumplimiento de una obligación asegurando la misa de que se cumpla; y por último (Universojus, 2020), lo establece como aquella persona que va a responder de forma solidaria ante una obligación en favor de otra persona. Así mismo, estos elementos, ayudan de forma directa el hecho de que el obligado pueda cumplir y asistir las obligaciones alimentarias, logrando así garantizar el desarrollo de sus menores hijos.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

3.1.1. Tipo de Investigación:

La investigación, ha tenido una tipología de características básica; el profesor (Ñaupas P., 2018), quien define esta tipología como uno de los objetivos principales de futuras investigaciones, siendo su objeto el definir nuevos conocimientos sobre los personajes estudiados. Debe ser un método científico.

Teniendo en cuenta lo investigado, que el tipo de investigación es una actividad de carácter analítico, donde la actividad requiere una descripción del hecho o caso en el que se encuentra el agente, el marco de la investigación relacionado con el diseño interno del proyecto desarrollado. (Straus, 2018)

3.1.2. Diseño de Investigación:

Es el esquema que siguió el investigador en el desarrollo de la investigación, el diseño se basará en la introducción de una teoría fundamentada, su función será realizar un análisis en el estudio de un problema puramente teórico, siempre con la experiencia como referencia para su valor y visualización.

Por lo tanto, el diseño de esta investigación incluyó pronósticos, metodología e inferencias coherentes y seguras que se refuercen y sostengan a través de la diversa información y teorías recopiladas; por lo general, debe ser profundo y relevante para la pregunta investigada. (Hernandez Sampieri, 2018)

Introducimos en el hecho de que este tipo de presentación, tuvo una combinación de aportes que forman la base de la investigación, en la mayoría de los casos son fuentes bibliográficas, por lo que este tipo de fuentes siempre debe ser relevante para el tema en estudio y también

será objeto de una discusión de realización que brinde la oportunidad de orientar al investigador en la forma correcta de formular una hipótesis, implementarla con base en el marco teórico desarrollado, todos estos elementos del tema metodológico tratarán de crear una ilación positiva con el fenómeno investigado. (Monje, 2018)

En su determinación, razonó que este diseño es una recopilación de bibliografías y referencias relacionadas con el tema de investigación, buscando una discusión práctica en el marco del método científico; orientar al investigador en la formulación de hipótesis y desarrollarse en la recepción de apoyo. En un marco teórico que conduzca a una adecuada identificación con el fenómeno en estudio. (Monje, 2018)

El enfoque de este estudio es cualitativo; tras el aporte de (Mata S., 2019), concluyo que este método se relacionó directamente con la realidad de naturaleza subjetiva y compuesta, pudiendo estudiar diferentes contextos, además es posible realizar un análisis profundo y reflexivo la realidad del problema.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Las categorías en la operación del proceso investigativo tuvo definiciones complementarias; es claro que con la ayuda de la operacionalización, estos elementos se pueden dividir en subcategorías, sabiendo que estas categorías son premisas y pilares para sustentar el trabajo de investigación, y se sustentan examinando los resultados obtenidos en este trabajo; Nos enfocamos en las subcategorías como elementos adicionales relacionados con sus categorías que ayudan a identificar e introducir nuevos conocimientos sobre temas de investigación. (Muñoz Rocha, 2018).

Siendo las categorías, subcategorías e indicares; los siguientes:

Tabla N° 01: Cuadro de Categorización.

CATEGORIA INDEPENDIENTE	CATEGORIA DEPENDIENTE
FONDO DE GARANTIA	APREMIO PERSONAL
SUBCATEGORIAS INDEPENDIENTES	SUBCATEGORIAS DEPENDIENTES
Anticipo de la pensión alimenticia Cobranza aobligado alimentario	Medida Coercitiva Garantía Personal
INDICADORES	INDICADORES
Subsidio Crédito Pago directo Pago a plazos	Medida Cautelar de sus bienes Privación de libertad eventual Aval Fiador

Fuente: Elaboration Propia.

3.3. Escenario de estudio

De acuerdo a (Valerdi G., 2019), estableció que el escenario investigado, en relación a la problemática que será materia de estudio, va a generar una predicción sobre la problemática existente en el distrito de Trujillo, y los modelos de la entrevista se pueden aplicar de manera coherente para obtener insumos más precisos.

3.4. Participantes

Conforme a la investigación, estas fueron de un método cualitativo, obviaron utilizar medios estadísticos, así como el sistema de patrones aleatorios, que se utiliza para recolectar los datos. Así, a través de la investigación y la participación de especialistas en la materia, se estudiará la realidad más clara, seguro y real. (Mendieta Izquierdo,

2016). El trabajo constara de 10 abogados especialista en derecho civil y de familia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

De acuerdo a (Ordoñez, 2015), las técnicas e instrumentos; han sido elementos de carácter subjetivas y objetivas que ayudaran al desarrollo del trabajo de investigación. En estas actividades, se implementó la información en datos objetivos y reales; que ayudarán a desarrollar todas las investigaciones. Por lo tanto, en este estudio se aplicará:

3.5.1. Entrevistas

La actividad, consistió en diálogos incrustados que se llevarán a cabo entre el entrevistado y el entrevistador, se caracteriza por la recolección de información a partir de la experiencia y conocimiento de los participantes, que está relacionada con el trabajo a realizar. (Ordoñez, 2015)

3.5.2. Guía de Entrevistas

El objetivo principal de esta herramienta física o virtual, combino datos formulados con respuestas disponibles públicamente para que coincidan con los objetivos de la encuesta del sujeto. (Ordoñez, 2015)

3.6. Procedimiento

(Hernandez S., 2018), preciso ello, en una serie de comportamientos que han reunido los datos necesarios para realizar un estudio que lo ayudará a comprender, pero lo más importante, a comprender el propósito del estudio en sí mismo, que debe cumplir con los criterios validados que la comunidad científica cree que es una técnica adecuada para determinar su solicitud. y elementos de herramientas relacionados. Por lo tanto, este tipo de actividad creará un mayor nivel de autenticidad en el lugar de trabajo, y para lograrlo, se considerarán los siguientes requisitos:

- Especialistas adecuados referentes a la investigación.
- Los tiempos dentro de la investigación a realizar.
- El tiempo disponible, de los elementos a participar.

Los factores contribuyeron a la realización integral y decisiva del sistema de triangulación de datos y estará directamente coordinado con la indagación recolectada y requerirá una investigación minuciosa para aceptar la conjetura de los hechos por la propia investigación.

3.7. Rigor Científico

De acuerdo al profesor (Rodriguez R., 2020), se postuló, que en esta etapa, el abogar por un estudio, complementándose por fuentes de información en el mismo proceso de investigación, que en todos los sentidos se correspondan con el método y tipo de investigación que hemos elegido, y formen una cierta relación con los objetivos trazados.

3.8. Método de análisis de información

La investigación, aplica como métodos, los siguientes:

- **Triangulación**, Según Rubín y Babbie (citado por Izcara, 2014), indico sobre la triangulación, compromete el empleo de varias fuentes de datos en la elaboración de iguales resultados, obtenido de la recopilación de datos como de las entrevistas, observación de teorías, encuestas.
- **Categorización**, Según Tojar (citado en Izcara, 2014), la categorización, es una secuencia lógica de separación conceptual de cifras bajo igual juicio.
- **Saturación de categoría**, Báez (citado en Izcara, 2014), indicó con respecto a la saturación, que “se alcanza a un puesto de congestión cuando la conferencia se clausura del mismo modo y, sin nada más que decir, pues, los diferentes informantes reiteran iguales cosas”
- **Codificación**, Monge (2015), para la codificación de la información, el código, es el centro de la tarea. Por qué genero una realidad de los hechos, a este tipo de problemática, en los casos del **distrito de**

Trujillo, generando así un planteamiento asertivo para el desarrollo de sus conclusiones y recomendaciones, del problema mencionado.

El maestro (Candiotti R., 2020), nos dice que la investigación a un nivel académico los métodos tienen relación con los objetivos.

3.9. Aspectos éticos

La presente investigación, conto con los requisitos del reglamento interno de nuestra escuela, por lo que la elaboración de un informe de investigación cualitativa se basa en el estricto apego a las “Directrices de productos de investigación 2020”, APA 7ma edición creación de normas consecuencias y prevención. Plagio y daño a los investigadores. El único propósito de respetar estrictamente los derechos de autor es garantizar que la obra conserve su originalidad.

Finalmente, se indica que la identidad de todos aquellos que de alguna manera participaron en este estudio se mantendrá en total reserva, lo que significa que los expertos que fueron objeto del análisis e investigación no serán influenciados de ninguna forma ni directa ni indirectamente. La recopilación de la información anterior se realiza con el pleno consentimiento de los encuestados.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

En relación al objetivo general: Determinar, si el fondo de garantía y el apremio personal ayudarán a garantizar la efectividad en el acceso a las pensiones de alimentos en el Perú.

El fondo de garantía favorece al cumplimiento de una obligación alimenticia y se hace efectivo, al imponerse al obligado medidas coercitivas anticipadas, para lograr cumplir con los alimentos de sus menores hijos, primando la protección al principio del interés superior del niño, Se precisa que los créditos otorgados favorecen de manera directa el cumplimiento de una obligación alimentaria, teniendo en cuenta la aplicación de una medida coercitiva para la eficacia de dicha acción ,así el obligado no descuidara en atención a sus menores hijos. Como consecuencia de estas medidas, se genera Los pagos directos y a plazos al fondo de garantía, favoreciendo a los que no tiene trabajo fijo, generando la seguridad jurídica para el cumplimiento de pensiones alimenticias, protegiendo además al menor en forma rápida y oportuna logrando y satisfaciendo los derechos del alimentista. Así tenemos también con el apremio personal las medidas cautelares que favorecerán el cumplimiento de las deudas del obligado, está medida cautelar es necesario y relevante para que cumpla en forma efectiva el obligado con su deuda alimenticia. La medida de privación de libertad del obligado, asegurará pagar las pensiones de alimentos, es pertinente su aplicación para cobrar al obligado en el cumplimiento de sus obligaciones. La intervención de un aval para pagar pensiones alimenticias, una opción favorable para que recupere el dinero que prestó el Estado al deudor, que garantizará cumplir con las pensiones de alimentos Así mismo El garante fiador como un tercero responsable de las deudas del obligado, logrará ser el responsable económico del Estado. Está manera de cobrar al obligado por un tercero fiador permitirá cumplir con la deuda del obligado. En relación al abogado 1, precisa que el fondo de garantía al premio personal FAVORECE al

cumplimiento de la pensión alimenticia por parte del obligado, generando así un cumplimiento al principio de interés superior del niño. (Abogado1). Por último, el Abogado 9, coincide que estas figuras jurídicas (fondo de garantía y apremio personal); van ayudar de manera a que el obligado cumpla de manera puntual y efectivo la obligación alimentaria hacia sus hijos, logrando así evitar una pena limitativa de libertad como también una restricción económica para el cumplimiento de dicha obligación alimentaria.

De acuerdo al objetivo específico 1: Analizar de qué manera el anticipo de la pensión alimenticia a través de una medida coercitiva anticipada, garantizara el cumplimiento de las pensiones de alimentos en el Perú

El fondo de garantía favorece al cumplimiento de una obligación alimentaria y esta se hace con mayor efectividad, al imponerse al obligado una medida coercitiva anticipada, logrando así también que este cumpla con los alimentos de sus menores hijos, estableciendo la protección al principio del interés superior del niño. Se precisa que los créditos otorgados favorecen de manera directa el cumplimiento de una obligación alimentaria, sumándose también a ello la aplicación de una medida coercitiva para lograr la eficacia de dicha acción en razón a que el obligado no debe desatender a sus menores hijos. Los pagos directos al fondo de garantía generan la seguridad jurídica para el cumplimiento de pensiones alimenticias, protegiendo además al menor en forma rápida y oportuna para el desarrollo integral del mismo, teniendo en cuenta una medida coercitiva anticipada para lograr dicha finalidad. Los pagos a plazos al fondo de garantía cumplen con la obligación alimenticia, favoreciendo a los que no tienen trabajo, considerando su intención de pagar las pensiones de alimentos de sus hijos. Es necesario precisar que estos pagos a plazos se harán efectivo con una medida coercitiva anticipada, por ende, se logrará así el desarrollo del menor. Como precisa el (abogado 6), que dicho pago directo no sólo genera seguridad jurídica, sino que protege al alimentista en forma rápida y oportuna, teniendo en cuenta el desarrollo integral del menor señala así (abogado3), que la medida coercitiva de privación de libertad del obligado mediante un apremio personal, lograría su

finalidad de pagar las pensiones de alimentos, como una forma de presionar y reiteran que sea riguroso esta medida.

Por último el objetivo específico 2: Analizar, de qué manera la cobranza al obligado alimentario a través de una Garantía Personal de acuerdo a ley, garantizara el cumplimiento de las pensiones de alimentos en el Perú

El apremio personal con las medidas cautelares favorece el cumplimiento de las deudas del obligado, esta medida cautelar es necesario y relevante para que cumpla el obligado con sus deudas alimenticias. Es pertinente precisar que es una manera de cobrar al obligado de acuerdo a ley para que garantice el pago de las pensiones de alimentos en forma efectiva. La medida de privación de libertad del obligado, como medida de presión, asegurará pagar las pensiones de alimentos, dicha medida legal es pertinente para cobrar al obligado en el cumplimiento de sus obligaciones. Es una buena alternativa la intervención de un aval para pagar pensiones alimenticias, una opción favorable para que recupere el dinero que prestó el Estado al deudor, esta manera de cobrar al obligado como garantía personal y de acuerdo a ley garantizará cumplir con las pensiones de alimentos. El garante fiador como un tercero se responsabiliza con las deudas del obligado, logrando así que sea el responsable económico del Estado. Esta manera de cobrar al obligado por fiador como garante personal legal permitirá cumplir con la deuda del obligado. Así coincide lo dicho por el (abogado3) que precisa, es una buena alternativa la intervención de un aval para el cumplimiento de las pensiones de alimentos, así recupera el Estado el préstamo que le hizo al obligado; por último especifica el (abogado1) que, este garante fiador se responsabilizara ante el incumplimiento del obligado, logrando así ser el responsable económico con el Estado.

4.2. Discusión

PRIMERA DISCUSION: Determinar si el fondo de garantía y el apremio personal ayudarán a garantizar la efectividad en el acceso a las pensiones de alimentos en el Perú. De acuerdo a los datos acopiados dentro del contexto temático, doctrinario, casuístico y de otras investigaciones referenciales, se logró precisar que el fondo de garantía, y el apremio personal, generaran una ayuda a nuestras instituciones, donde lo que se busca es lograr garantizar la efectividad del cumplimiento de las pensiones por parte del obligado, donde estas sean pagadas y así mismo el efecto de ello estará situado en la asistencia completa hacia el menor alimentista. De acorde a los participantes entrevistados, también se logra percibir de manera unánime, que dentro de sus opiniones se pernota, que este tipo de fondos y acciones legales, aplicadas en otros países del bloque sudamericano como lo es Ecuador, va a generar una mayor seguridad para el cumplimiento de las pensiones hacia los menores alimentista por parte de sus progenitores, y esta apreciación estará en relación a la investigación de flores y alonso (2021), donde en su trabajo investigativo se logra establecer que la medida de apremio va a asegurar el cumplimiento de la obligación alimentaria hacia sus menores hijos, logrando garantizar su desarrollo. Por consiguiente, la propia investigadora también al conocimiento obtenido, precisa que de manera objetiva; el fondo de garantía es una clara estrategia de índole legal, que va a ayudar a generar un soporte para aquellos padres que no pueden pagar la manutención a sus hijos se pueda realizar, y así mismo también opcionalmente la medida de apremio personal, también genera una doble seguridad si el padre no quiere apoyar en el desarrollo de sus hijos obviando el derecho a asistirlo.

SEGUNDA DISCUSION: Analizar de qué manera el anticipo de la pensión alimenticia a través de una medida coercitiva anticipada, garantizara el cumplimiento de las pensiones de alimentos en el Perú. La información recaudada a través de la aplicación de las técnicas y entrevistas empleados en el presente trabajo investigativo; determinó que el anticipo de la pensión alimenticia a través de la implementación de una medida coercitiva anticipada

alternativa, a la ya establecida en nuestro ordenamiento jurídico, permitirá garantizar el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado alimentario, siendo una proyección de efectividad en su empleo dentro de este tipo de casos; donde también figura que al imponerse al obligado dicha medida coercitiva anticipada, se lograra que este mismo, cumpla con los alimentos de sus hijos menores; estableciendo la protección de los derechos fundamentales del menor que también se yacen representados en el principio del interés superior del niño. Ahora también se hace mención que en relación a las respuestas de los entrevistados, que todos de manera unánime precisan que dicha medida coercitiva anticipada, plasmada, lograra generar también un cumplimiento de las pensiones adeudadas, precisando que esta acción al también contener dentro de su accionar una rigurosidad, se podrá mantener la efectividad del pago de los alimentos. En relación al aporte de la investigación de Torres (2019), que, ante el incumplimiento de pensiones de alimentos por parte del obligado, se permite una acción coercitiva de apremio personal; en protección de los derechos del menor, así como también ampara los derechos inmersos dentro del principio superior del niño, como lo es el derecho alimentario para tener una vida digna. Así mismo, la investigadora, lora considerar que, el anticipo de la pensión alimenticia mediante una medida coercitiva anticipada para su cumplimiento, es factible para garantizar el cumplimiento de las pensiones de alimentos, como una medida también de presión para lograr ser puntual en el pago de pensiones, considerando la realidad que muchas veces es ajeno a la voluntad de los obligados el no pagar dichas pensiones, tales factores puede ser la falta de trabajo, enfermedades u otras causas que impide cumplir con sus obligaciones.

TERCERA DISCUSION: Analizar, de qué manera la cobranza al obligado alimentario a través de una Garantía Personal de acuerdo a ley, garantizara el cumplimiento de las pensiones de alimentos en el Perú.

Teniendo en cuenta la recolección de datos, se indica que la cobranza al obligado a través de una garantía personal, como lo es en el caso del fiador y del aval; permitirá garantizar el cumplimiento de las pensiones de alimentos hacia sus menores hijos, logrando así ser efectivo en dichos pagos por parte

del obligado, logrando cumplir con el derecho alimentario que debe asistir a sus menores hijos. Los participantes entrevistados, concuerdan en su totalidad, que la acción de cobranza al obligado; a través de una garantía personal legal; como se refleja en el aval o el fiador, es una buena alternativa de solución para el cumplimiento de las pensiones de alimentos y sobre todo se logrará la efectividad del cobro de las pensiones de alimentos por consiguiente se protege el derecho alimentario del menor alimentista. El estudio de Carreño (2018), como aporte dentro de la investigación, señala que aplicar estas medidas supletorias, dentro del incumplir en el pago de pensiones alimentarias, ayudará a proteger los derechos del menor y evitar infringir esta misma obligación por parte del padre alimentista, así podemos equiparar dichas medidas como la garantía personal, que logrará el cumplimiento efectivo de dichas pensiones. Así se protege el derecho del menor para lograr su desarrollo integral. Se establece precisar que la cobranza al obligado alimentario a través de una garantía personal permitirá garantizar efectivamente el cumplimiento de las pensiones alimentarias en forma eficaz, rápida. Dichas medidas de alternativa, como es, la garantía personal para cobrar al obligado es pertinente y relevante ya que logrará no solo el pago de pensiones de alimentos si no también proteger el derecho alimentario de los menores.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA CONCLUSIÓN

De todos los resultados obtenidos, los cuales son la experiencia de los participantes y la doctrina consultada, como también el hecho de que países hermanos han aplicado este tipo de figuras jurídicas como es el fondo de garantía y el premio personal, influiría de manera positiva en el cumplimiento efectivo de la obligación alimentaria por parte de los obligados, logrando así salvaguardar el desarrollo integral de sus hijos, reconocidos en nuestra legislación nacional.

SEGUNDA CONCLUSIÓN

Se logra obtener a través de toda la información acopiada, que la aplicación del procedimiento en la determinación del anticipo de la pensión alimenticia, que viene en relación con la medida coercitiva del apremio, lograra generar un mayor cumplimiento de las sentencias emitidas en un proceso de alimentos, garantizando así el pago efectivo de las pensiones de alimentos en nuestro contexto nacional.

TERCERA CONCLUSIÓN

Por último, se logra también precisar con el apoyo de la información temática y de los resultados obtenidos con la entrevista a los participantes, que la acción de cobranza al obligado alimentario, a través de la garantía personal (aval y fiador) de acuerdo a los fundamentos legales, generará un efectivo cumplimiento de las pensiones de alimentos en nuestro país.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA RECOMENDACIÓN

Se logra recomendar al Estado peruano y sus diversas instituciones jurisdiccionales, que es importante implementar este tipo de acciones dentro de políticas jurídicas asertivas, se pide al congreso de la Republica la modificación del artículo 566-A del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil Peruano, donde se implemente las figuras jurídicas del fondo de garantía y el apremio personal, como acciones efectivas para el cumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte del obligado hacia sus menores hijos.

SEGUNDA RECOMENDACIÓN

Precisar una participación de los organismos judiciales y públicos, de proponer acciones alternativas como es el apremio personal mediante normas jurídicas objetivas en materia del cumplimiento del derecho de alimentos, así mismos mecanismos para el pago del anticipo de la pensión alimenticia, a través de subsidios, asegurando de manera directa el cumplimiento de la obligación hacia su prole.

TERCERA RECOMENDACIÓN

Por última recomendación, se debe establecer políticas auxiliares como créditos o subsidios, en materia de alimentos, de los ya establecidos en nuestros códigos principales, para así generar oportunidad tanto para el obligado en cumplir los pagos a través de una garantía personal de apoyo (aval y fiador), como la del menor; logrando que prime dentro de estos procesos el principio del bienestar del menor dentro de la sociedad.

REFERENCIAS

- Andalucía, I. d. (2019). FONDO DE GARANTÍA DEL PAGO DE ALIMENTOS. *Revista Informativa*.
- Azagra M., A. (2017). El Fondo de Garantía del Pago de Alimentos . *Revista para el análisis del derecho*.
- BANKINTER. (2013). Que e sun fondo de garantia. *Revista Financiera*.
- BBVA. (2020). Fondo de garantia. *Revista Financiera*.
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2014). El Fondo de Garantía. *Revista Juridica*, BOE.
- Billin. (2020). Que es el fiador. *Revista contable*.
- Caguana, R. (2019). *El apremio personal por el no pago de pensiones alimenticias y el derecho a la integridad personal en el cumplimiento de la medida en los centros de rehabilitación social*. [Tesis de pregrado, UNiversidad Técnica de Ambato]. Repositorio institucional UTA: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/30493/1/FJCS-DE-1120.pdf>.
- Candiotti R., E. (2020). Procedimientos de una Investigacion. *Revista científica*.
- Castillo, I. (2021). Anticipo de pago de alimentos. *Mundo juridico*.
- CIDH. (2020). Que son las medidas profesionales. *Revista Juridica Internacional*.
- Coca G., S. (2021). Pensión de alimentos: ¿qué abarca y cómo calcularla? *Revista Juridica Lpderecho*.
- Coll M., F. (2020). Prestaciones Publicas o Sociales. *Revista economica*.
- CONAVALSI. (2021). El aval. *Revista Empresarial*.
- DELSOL. (2021). Que es un aval. *Revista Informativa*.
- Diccionario. (2020). Medidas Necesarias. *Revista Informativa*.
- Economipedia. (2020). Economipedia. *Revista Informativa*.

- Fernandez & Boutaud. (2021). Los apremios personales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional: un análisis crítico desde la dogmática de los principios y límites penales. *Revista Juridica* .
- Flores, I., & Alfonso, N. (2021). *Apremio personal ineficaz por incumplimiento de pensión alimenticia en Guayaquil, en el año 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil]. Repositorio institucional UG: <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/58559/1/BDER-TPrG%20321-2021%20Irae%20Flores%20-%20Yvonne%20Alfonso.pdf>.
- Hernandez S., R. (2018). *Metodología de la Investigación científica*. Mexico D.F.: UNAM.
- Hernandez Sampieri, R. (2018). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Mc Graw Hill Education.
- Juridico, D. (2018). Prestacion social. *Revista Juridica*.
- Legalium. (2020). Privacion de Libertad. *Revista Juridica*.
- Mata S., L. (2019). El enfoque cualitativo de investigación. *Revista Investigalia*.
- Mendez, D. (2020). Prestaciones Publicas. *Revista Gubernamental*.
- Mendieta Izquierdo, G. (2016). Informantes y muestreo en investigación cualitativa . *Revista Investigaciones Andina*, 1148.
- Monje, C. A. (2018). *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa-Guía didáctica*. San Jose: Universidad Estatal de Costa Rica.
- Muñoz Rocha, C. (2018). *Metodología de la Investigación*. Mexico D.F.: Oxford.
- Muriche A., C. (2018). Medida Coercitiva. *Revista Juridica La Ley*.
- Ñaupas P., H. (2018). *Metodología de la Investigación*. Bogota: U-Transversal.
- OEA. (2021). Cobro de alimentos en el extranjero. *Seminario de Derecho Internacional*.
- ONU. (2020). El ACNUDH y las medidas coercitivas unilaterales. *Revista juridica internacional*.

- Ordoñez, R. (2015). Premisas psicológicas para la formación en investigación de los estudiantes de pregrado. *Revista de investigación en Psicología*, 20.
- Publico, M. (2020). Medidas coercitivas. *Revista Institucional*.
- Pueblo, D. d. (2018). Proceso de Alimentos. *Revista Jurídica*.
- Punina A., G. F. (2015). *El Pado de la pension alimenticia y el itneres superior del alimentado*. Ambato: UTA.
- RAE. (2020). Medidas Necesarias. *Revista informativa*.
- Rodriguez P., G. M. (2021). La carcel punitiva. *Revista Derecho y cambio social*.
- Rodriguez R., A. (2020). RIGOR CIENTÍFICO, PERTINENCIA Y RELEVANCIA EN LOS ARTÍCULOS CIENTÍFICOS. *Revista de Metodología*.
- San Martin C., C. (2018). La privacion de la libertad personal en el proceso penal. *Revista Juridica de la PUCP*.
- SMV. (2021). Fondo de Garantia. *Revista Economica*.
- Straus, A. (2018). *Bases de la investigación cualitativa*. Antioquia: Universidad de Antioquia.
- Suretyandbonds. (2021). Definicion de Aval. *Revista Informativa*.
- Tuñoque, S. (2020). *Medidas alternativas a la prisión efectiva en el delito de OAF tipificado en el artículo 149 del Código Penal*. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio institucional USS: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7977/Tu%C3%B1oque%20L%C3%B3pez%20Sheyla%20Abigail.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Universojus. (2020). Definicion de fiador. *Revista Juridica*.
- Valerdi G., M. (2019). El tiempo libre en condiciones de flexibilidad de trabajo. *Revista de Investigacion*.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

TITULO: Fondo de Garantía y el Apremio Personal para la efectividad en el acceso a las pensiones de alimentos - Perú				
AUTOR: Bach. García Guevara, Flor Aydeé				
PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIAS E INDICADORES		
<p>Problema General: ¿Ayudará el Fondo de garantía y el apremio personal a garantizar la efectividad en el acceso a las pensiones de alimentos en el Perú?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>1) ¿De qué manera el anticipo de la pensión alimenticia a través de una medida coercitiva anticipada, garantizara el cumplimiento de las pensiones de alimentos en el Perú?</p> <p>2) ¿De qué manera la cobranza al obligado alimentario a través de una Garantía Personal de acuerdo a ley, garantizara el cumplimiento de las pensiones de alimentos en el Perú?</p>	<p>Objetivo general: Determinar si el fondo de garantía y el apremio personal ayudarán a garantizar la efectividad en el acceso a las pensiones de alimentos en el Perú</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>1) Analizar de qué manera el anticipo de la pensión alimenticia a través de una medida coercitiva anticipada, garantizara el cumplimiento de las pensiones de alimentos en el Perú,</p> <p>2) Analizar de qué manera la cobranza al obligado alimentario a través de una Garantía Personal de acuerdo a ley, garantizara el cumplimiento de las pensiones de alimentos en el Perú.</p>	CATEGORIA: FONDO DE GARANTIA		
		SUBCATEGORIA	INDICADORES	ITEMS
		Anticipo de la pensión alimenticia	Subsidio Crédito	1.- A su consideración ¿el fondo de garantía, a través de un subsidio, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?
Cobranza al obligado alimentario	Pago directo Pago a plazos	2.- ¿Cree usted que el fondo de garantía, a través de un crédito, favorece al cumplimiento de la obligación alimentaria?		
		3.- ¿Para usted es necesario que la aplicación del fondo de garantía, a través de un pago directo, genere la seguridad jurídica para el cumplimiento de las pensiones de alimentos?		
		4.- ¿Por último, para usted la aplicación del fondo de garantía, a través de una condición de pago a plazos, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?		

TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACION	POBLACION Y MUESTRA	CATEGORIA: APREMIO PERSONAL		
TIPO: Aplicada Diseño: Teoría fundamentada	Población: Abogados especialista en la materia. Tipos de muestra Intencional Tamaño: 10 abogados especialista en derecho de familia. Enfoque: Cualitativo	Subcategoría	Indicadores	item
		Medida Coercitiva	Medida Cautelar de sus bienes Privación de libertad eventual	5.- A su consideración ¿el apremio personal a través de las medidas cautelares, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos? 6.- ¿Para usted, el apremio personal, protegería su finalidad, a través de la medida coercitiva de la Privación de libertad, favoreciendo a la vez el cumplimiento de las pensiones de alimentos? 7.- ¿En su considerar, cree que el apremio personal a través del establecimiento de un aval; va a asegurar el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado? 8.- ¿Por último, para usted el apremio personal, con la determinación de un fiador, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?
Garantía Personal	Aval Fiador			

Anexo 2: Matriz de categorización

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	INDICADORES
FONDO DE GARANTIA	Anticipo de la pensión	Subsidio
		Crédito
	Cobranza al obligado alimentario	Pago directo
		Pago a plazos
APREMIO PERSONAL	Medida coercitiva	Medida cautelar de sus bienes
		Privación de libertad eventual
	Garantía personal	Aval
		Fiador

Anexo 3: Instrumentos

GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistado:

Fecha: 11 de febrero del 2023

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

Institución donde labora:

Título: FONDO DE GARANTIA Y EL APREMIO PERSONAL PARA LA EFECTIVIDAD EN EL ACCESO A LAS PENSIONES DE ALIMENTOS-PERU

1.- A su consideración ¿el fondo de garantía, a través de un subsidio, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?

2.- ¿Cree usted que el fondo de garantía, a través de un crédito, favorece al cumplimiento de la obligación alimentaria?

3.- ¿Para usted es necesario que la aplicación del fondo de garantía, a través de un pago directo, genere la seguridad jurídica para el cumplimiento de las pensiones de alimentos?

4.- ¿Por último, para usted la aplicación del fondo de garantía, a través de una condición de pago a plazos, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

5.- A su consideración ¿el apremio personal a través de las medidas cautelares, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?

6.- ¿Para usted, el apremio personal, protegería su finalidad, a través de la medida coercitiva de la Privación de libertad, favoreciendo a la vez el cumplimiento de las pensiones de alimentos?

7.- ¿En su consideración, cree que el apremio personal a través del establecimiento de un aval; va a asegurar el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

8.- ¿Por último, para usted el apremio personal, con la determinación de un fiador, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

FIRMA	SELLO

Anexo 4: Validez de los instrumentos

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor:

Dr. HENRY EDUARDO SALINAS RUIZ

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de **Taller de Tesis de Pregrado C-63T1 de la UCV, en la sede Trujillo, promoción 2022**, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Doctor.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: **Fondo de Garantía y el Premio Personal para la efectividad en el acceso a las pensiones de alimentos – Perú**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías
- Matriz de categorización
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma

APELLIDOS Y NOMBRES:

GARCIA GUEVARA

FLOR AYDEE.....,.....

D.N.I: ...18190510.....

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORIAS

Categoría 1: Fondo de Garantía

De acuerdo a (SMV, 2021), es un patrimonio de carácter autónomo, donde su fin posee una exclusiva aplicación, que consiste en la protección de los agentes comitentes que realizan las operaciones dentro del mercado de valores.

Subcategorías:

Subcategoría 1: Anticipo de la pensión alimenticia

(Castillo, 2021), es aquella medida o acción por parte de la tutora del menor alimentista el cual a través de una solicitud precisa el anticipo de la pensión de alimentos a través de un fondo de garantía establecido por el estado

Subcategoría 2: Cobranza al obligado alimentario

(OEA, 2021), es la acción por la cual se realiza una acción en contra de una persona natural, en este caso el obligado alimentario, para el sustento de sus hijos para su desarrollo personal,

Categoría 2: Apremio personal

El apremio personal es privar la libertad del alimentante por incumplimiento de sus Obligaciones alimenticias del menor y como consecuencia recae esta medida. (Aguilar, 2015).

Subcategorías:**Subcategoría 1: Medida Coercitiva**

(Muriche A., 2018), es el conjunto de acciones por el cual tienen por fin, brindar una tutela jurisdiccional efectiva, logrando así que se pueda cumplir en forma eficaz una sentencia.

Subcategoría 2: Garantía Personal

(Westreicher, 2020) La garantía personal es una forma de respaldar un préstamo tomando como aval la propia solvencia del deudor, así como la inclusión de un avalista o garante.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Categoría 1: Fondo de Garantía

Subcategorías	Indicadores	Ítems
ANTICIPO DE LA PENSION ALIMENTICIA	SUBSIDIO	A su consideración ¿el fondo de garantía, a través de un subsidio, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?
	CREDITO	¿Cree usted que el fondo de garantía, a través de un crédito, favorece al cumplimiento de la obligación alimentaria?
COBRANZA AL OBLIGADO ALIMENTARIO	PAGO DIRECTO	¿Para usted es necesario que el fondo de garantía a través de un pago directo, genere la seguridad jurídica para el cumplimiento de pensión de alimentos?
	PAGO A PLAZOS	¿Por último, para usted el fondo de garantía, a través de una condición de pago a plazos, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Categoría 2: Apremio Personal

Subcategorías	Indicadores	Ítems
MEDIDA COERCITIVA	MEDIDA CAUTELAR DE SUS BIENES	A su consideración ¿la aplicación del apremio personal a través de las medidas cautelares, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?
	PRIVACION DE LIBERTAD EVENTUAL	¿Cree usted que la aplicación del apremio personal se protegería su finalidad a través de la medida coercitiva de la privación de libertad, favoreciendo a la vez el cumplimiento de la obligación alimentaria?
GARANTIA PERSONAL	AVAL	¿Cree usted que el apremio personal a través del establecimiento de un aval; va a asegurar el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?
	FIADOR	¿Para usted el apremio personal, con la determinación de un fiador, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista

CATEGORÍA 1: FONDO DE GARANTIA		Pertinencia 1		Relevancia 2		Claridad 3		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
SUBCATEGORÍA 1: ANTICIPO DE LA PENSION ALIMENTICIA.								
1	A su consideración ¿el fondo de garantía, a través de un subsidio, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?	x		x		x		
2	¿Cree usted que el fondo de garantía, a través de un crédito, favorece al cumplimiento de la obligación alimentaria?	x		x		x		
SUBCATEGORÍA 2: COBRANZA AL OBLIGADO ALIMENTARIO								
3	Para usted ¿es necesario que el fondo de garantía a través de un pago directo genere la seguridad jurídicas para el cumplimiento de la pensiones de alimentos?	x		x		x		
4	¿Por último, para usted el fondo de garantía, a través de una condición de pago a plazos asegurará el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: **Dr. HENRY EDUARDO SALINAS RUIZ**
DNI: **41418250**

Especialidad del validador: **DOCTOR EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD**

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Trujillo 25 de Enero del 2023.



Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista

CATEGORÍA 2: APREMIO PERSONAL		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
	SUBCATEGORÍA 1: MEDIDA COERCITIVA.	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿A su consideración ¿ el apremio personal a través de las medidas cautelares, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?	x		x		x		
6	¿Para usted que el apremio personal, se protegería su finalidad a través de la medida coercitiva de la privación de libertad, favoreciendo a la vez el cumplimiento de las pensiones de alimentos?	x		x		x		
SUBCATEGORÍA 2: GARANTIA PERSONAL								
7	¿En su considerar, cree que el apremio personal a través del establecimiento de un aval; va a asegurar el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?	x		x		x		
8	¿Por último, para usted el apremio personal, con la determinación de un fiador, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: **Dr. HENRY EDUARDO SALINAS RUIZ**
DNI: 41418250

Especialidad del validador: **DOCTOR EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD**

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Trujillo 25 de Enero del 2023.



Firma del Experto Informante

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor:

Dr. PAUL GUSTAVO GARCÍA BECERRA

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de **Taller de Tesis de Pregrado C-63T1 de la UCV, en la sede Trujillo, promoción 2022**, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Doctor.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: **Fondo de Garantía y el Premio Personal para la efectividad en el acceso a las pensiones de alimentos – Perú**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías
- Matriz de categorización
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma

APELLIDOS Y NOMBRES:

GARCIA GUEVARA

FLOR AYDEE.....

D.N.I: ...18190510.....

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

Categoría 1: Fondo de Garantía

De acuerdo a (SMV, 2021), es un patrimonio de carácter autónomo, donde su fin posee una exclusiva aplicación, que consiste en la protección de los agentes comitentes que realizan las operaciones dentro del mercado de valores.

Subcategorías:

Subcategoría 1: Anticipo de la pensión alimenticia

(Castillo, 2021), es aquella medida o acción por parte de la tutora del menor alimentista el cual a través de una solicitud precisa el anticipo de la pensión de alimentos a través de un fondo de garantía establecido por el estado

Subcategoría 2: Cobranza al obligado alimentario

(OEA, 2021), es la acción por la cual se realiza una acción en contra de una persona natural, en este caso el obligado alimentario, para el sustento de sus hijos para su desarrollo personal,

Categoría 2: Apremio personal

El apremio personal es privar la libertad del alimentante por incumplimiento de sus Obligaciones alimenticias del menor y como consecuencia recae esta medida. (Aguilar, 2015).

Subcategorías:

Subcategoría 1: Medida Coercitiva

(Muriche A., 2018), es el conjunto de acciones por el cual tienen por fin, brindar una tutela jurisdiccional efectiva, logrando así que se pueda cumplir en forma eficaz una sentencia.

Subcategoría 2: Garantía Personal

(Westreicher, 2020) La garantía personal es una forma de respaldar un préstamo tomando como aval la propia solvencia del deudor, así como la inclusión de un avalista o garante.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Categoría 1: Fondo de Garantía

Subcategorías	Indicadores	Ítems
ANTICIPO DE LA PENSION ALIMENTICIA	SUBSIDIO	A su consideración ¿el fondo de garantía, a través de un subsidio, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?
	CREDITO	¿Cree usted que el fondo de garantía, a través de un crédito, favorece al cumplimiento de la obligación alimentaria?
COBRANZA AL OBLIGADO ALIMENTARIO	PAGO DIRECTO	¿Para usted es necesario que el fondo de garantía a través de un pago directo, genere la seguridad jurídica para el cumplimiento de pensión de alimentos?
	PAGO A PLAZOS	¿Por último, para usted el fondo de garantía, a través de una condición de pago a plazos, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Categoría 2: Apremio Personal

Subcategorías	Indicadores	Ítems
MEDIDA COERCITIVA	MEDIDA CAUTELAR DE SUS BIENES	A su consideración ¿la aplicación del apremio personal a través de las medidas cautelares, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?
	PRIVACION DE LIBERTAD EVENTUAL	¿Cree usted que la aplicación del apremio personal se protegería su finalidad a través de la medida coercitiva de la privación de libertad, favoreciendo a la vez el cumplimiento de la obligación alimentaria?
GARANTIA PERSONAL	AVAL	¿Cree usted que el apremio personal a través del establecimiento de un aval; va a asegurar el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?
	FIADOR	¿Para usted el apremio personal, con la determinación de un fiador, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista

CATEGORÍA 1: FONDO DE GARANTÍA		Pertinencia ^{a1}		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
	SUBCATEGORÍA 1: ANTICIPO DE LA PENSION ALIMENTICIA.	Si	No	Si	No	Si	No	
1	A su consideración ¿el fondo de garantía, a través de un subsidio, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?	x		x		x		
2	¿Cree usted que el fondo de garantía, a través de un crédito, favorece al cumplimiento de la obligación alimentaria?	x		x		x		
SUBCATEGORÍA 2: COBRANZA AL OBLIGADO ALIMENTARIO								
3	Para usted ¿es necesario que el fondo de garantía a través de un pago directo genere la seguridad jurídica para el cumplimiento de la pensiones de alimentos?	x		x		x		
4	¿Por último, para usted el fondo de garantía, a través de una condición de pago a plazos asegurará el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/: ...GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO.....

DNI:.....45729853.....

Especialidad del validador:.....DOCTOR EN DERECHO.....

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

...14..de...Enero...del 2023.



Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista

CATEGORÍA 2: APREMIO PERSONAL		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
	SUBCATEGORÍA 1: MEDIDA COERCITIVA.	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿A su consideración ¿ el apremio personal a través de las medidas cautelares, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?	x		x		x		
6	¿Para usted que el apremio personal, se protegería su finalidad a través de la medida coercitiva de la privación de libertad, favoreciendo a la vez el cumplimiento de las pensiones de alimentos?	x		x		x		
SUBCATEGORÍA 2: GARANTIA PERSONAL								
7	¿En su considerar, cree que el apremio personal a través del establecimiento de un aval; va a asegurar el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?	x		x		x		
8	¿Por último, para usted el apremio personal, con la determinación de un fiador, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/: ...GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO.....
DNI:.....45729853.....

Especialidad del validador:.....DOCTOR EN DERECHO.....

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

...14..de...Enero...del 2023.



Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista



Firma del Experto Informante

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor:

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa **de Taller de Tesis de Pregrado C-63T1 de la UCV, en la sede Trujillo, promoción 2022**, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Doctor.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: **Fondo de Garantía y el Premio Personal para la efectividad en el acceso a las pensiones de alimentos – Perú**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías
- Matriz de categorización
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma

APELLIDOS Y NOMBRES:

GARCIA GUEVARA

FLOR AYDEE.....

D.N.I: ...18190510.....

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORIAS

Categoría 1: Fondo de Garantía

De acuerdo a (SMV, 2021), es un patrimonio de carácter autónomo, donde su fin posee una exclusiva aplicación, que consiste en la protección de los agentes comitentes que realizan las operaciones dentro del mercado de valores.

Subcategorías:

Subcategoría 1: Anticipo de la pensión alimenticia

(Castillo, 2021), es aquella medida o acción por parte de la tutora del menor alimentista el cual a través de una solicitud precisa el anticipo de la pensión de alimentos a través de un fondo de garantía establecido por el estado

Subcategoría 2: Cobranza al obligado alimentario

(OEA, 2021), es la acción por la cual se realiza una acción en contra de una persona natural, en este caso el obligado alimentario, para el sustento de sus hijos para su desarrollo personal,

Categoría 2: Apremio personal

El apremio personal es privar la libertad del alimentante por incumplimiento de sus Obligaciones alimenticias del menor y como consecuencia recae esta medida. (Aguilar, 2015).

Subcategorías:

Subcategoría 1: Medida Coercitiva

(Muriche A., 2018), es el conjunto de acciones por el cual tienen por fin, brindar una tutela jurisdiccional efectiva, logrando así que se pueda cumplir en forma eficaz una sentencia.

Subcategoría 2: Garantía Personal

(Westreicher, 2020) La garantía personal es una forma de respaldar un préstamo tomando como aval la propia solvencia del deudor, así como la inclusión de un avalista o garante.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Categoría 1: Fondo de Garantía

Subcategorías	Indicadores	ítems
ANTICIPO DE LA PENSION ALIMENTICIA	SUBSIDIO	A su consideración ¿el fondo de garantía, a través de un subsidio, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?
	CREDITO	¿Cree usted que el fondo de garantía, a través de un crédito, favorece al cumplimiento de la obligación alimentaria?
COBRANZA AL OBLIGADO ALIMENTARIO	PAGO DIRECTO	¿Para usted es necesario que el fondo de garantía a través de un pago directo, genere la seguridad jurídica para el cumplimiento de pensión de alimentos?
	PAGO A PLAZOS	¿Por último, para usted el fondo de garantía, a través de una condición de pago a plazos, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Categoría 2: Apremio Personal

Subcategorías	Indicadores	Ítems
MEDIDA COERCITIVA	MEDIDA CAUTELAR DE SUS BIENES	A su consideración ¿la aplicación del apremio personal a través de las medidas cautelares, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?
	PRIVACION DE LIBERTAD EVENTUAL	¿Cree usted que la aplicación del apremio personal se protegería su finalidad a través de la medida coercitiva de la privación de libertad, favoreciendo a la vez el cumplimiento de la obligación alimentaria?
GARANTIA PERSONAL	AVAL	¿Cree usted que el apremio personal a través del establecimiento de un aval; va a asegurar el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?
	FIADOR	¿Para usted el apremio personal, con la determinación de un fiador, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista

CATEGORÍA 1: FONDO DE GARANTIA		Pertinenci ^{a1}		Relevancia ²		Clarida ^{d3}		Sugerencias
	SUBCATEGORIA 1: ANTICIPO DE LA PENSION ALIMENTICIA.	Si	No	Si	No	Si	No	
1	A su consideración ¿el fondo de garantía, a través de un subsidio, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?	x		x		x		
2	¿Cree usted que el fondo de garantía, a través de un crédito, favorece al cumplimiento de la obligación alimentaria?	x		x		x		
SUBCATEGORIA 2: COBRANZA AL OBLIGADO ALIMENTARIO								
3	Para usted ¿es necesario que el fondo de garantía a través de un pago directo genere la seguridad jurídicas para el cumplimiento de la pensiones de alimentos?	x		x		x		
4	¿Por último, para usted el fondo de garantía, a través de una condición de pago a plazos asegurará el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/a: ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
 DNI:18190178

Especialidad del validador:DOCTORA EN DERECHO

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

...25..de...Enero...del 2023.


Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista

CATEGORÍA 2: APREMIO PERSONAL		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
	SUBCATEGORÍA 1: MEDIDA COERCITIVA.	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿A su consideración ¿ el apremio personal a través de las medidas cautelares, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?	x		x		x		
6	¿Para usted que el apremio personal, se protegería su finalidad a través de la medida coercitiva de la privación de libertad, favoreciendo a la vez el cumplimiento de las pensiones de alimentos?	x		x		x		
	SUBCATEGORÍA 2: GARANTIA PERSONAL							
7	¿En su considerar, cree que el apremio personal a través del establecimiento de un aval; va a asegurar el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?	x		x		x		
8	¿Por último, para usted el apremio personal, con la determinación de un fiador, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/: ...ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA.....

DNI:.....45729853.....

Especialidad del validador:.....DOCTORA EN DERECHO.....

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

...25..de...Enero...del 2023.

Anexo 5: Consentimiento Informado e instrumentos llenados
ENTREVISTADO N° 01

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:
**FONDO DE GARANTIA Y EL APREMIO PERSONAL PARA LA EFECTIVIDAD
EN EL ACCESO A LAS PENSIONES DE ALIMENTOS-PERU.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sirvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **YESENIA RODAS MANOSALVA**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 28 de enero del 2023

Firma:



YESENIA TORRES MANOSLAVA

CAL N° 9209

GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistado: YESENIA
RODASMANOSALVA.....

Fecha: ...28 DE ENERO DEL
2023.....

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogado libre.....

Institución donde labora:

Título: FONDO DE GARANTIA Y EL APREMIO PERSONAL PARA LA
EFECTIVIDAD EN EL ACCESO A LAS PENSIONES DE ALIMENTOS-PERU

1.- A su consideración ¿el fondo de garantía, a través de un subsidio, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?

Si. Lo favorecería: dicho préstamo subsidio va a permitir el desarrollo integral del menor alimentista, pero claro tiene que pagar por este acciona del Estado.



2.- ¿Cree usted que el fondo de garantía, a través de un crédito, favorece al cumplimiento de la obligación alimentaria?

--Afirmativo que dicho fondo genera una ayuda sobre todo para los alimentantes así no tiene que esperar mucho tiempo para cobrar su pensión.

3.- ¿Para usted es necesario que la aplicación del apremio personal, a través de un pago directo, genere la seguridad jurídica para el cumplimiento de las pensiones de alimentos?

--Claro que sí, el pago directo, ya es una seguridad para el menor y por ende asegura el cumplimiento de dichas pensiones.

4.- ¿Por último, para usted la aplicación del apremio personal, a través de una condición de pago a plazos, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

-Claro, porque la forma de pago se tiene que ver que no sea muy largo, pero si es favorable porque al menos cumple con pagar.



5.- A su consideración ¿el apremio personal a través de las medidas cautelares, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?

Claro que favorece, esta manera de las medidas cautelares hará cumplir al obligado como sea. Y si con esta acción cumpliría con pagar a su hijo o hijos.

6.- ¿Para usted, el apremio personal, protegería su finalidad, a través de la medida coercitiva de la Privación de libertad, favoreciendo a la vez el cumplimiento de las pensiones de alimentos?

--Sí, porque solo así pagaría las pensiones antes no creo, es necesario el apremio de privar la libertad para lograr el cumplimiento de dichas deudas.

7.- ¿En su considerar, cree que el apremio personal a través del establecimiento de un aval; va a asegurar el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

-Sí, pues haría que dicha garantía, no se deje de cumplir la obligación, logrando favorecer al menor alimentista.

8.- ¿Por último, para usted el apremio personal, con la determinación de un fiador, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

- Igual lo dicho antes; un tercero fiador puede asumir la deuda del obligado, asegurando cumplir con las pensiones alimenticia.

ENTREVISTADO N° 02

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: **FONDO DE GARANTIA Y EL APREMIO PERSONAL PARA LA EFECTIVIDAD EN EL ACCESO A LAS PENSIONES DE ALIMENTOS-PERU.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **OFELIA MARIA DIAZ DEXTRE** después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 07 de febrero del 2023

Firma:



OFELIA MARIA DIAZ DEXTRE
REG. C.A.L.L. N° 3247
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistado: OFELIA MARIA DIAZ DEXTRE

Fecha: 07 de febrero del 2023

Cargo/ Profesión/ Grado académico: ABOGADO

Institución donde labora: MINISTERIO DE JUSTICIA

título: FONDO DE GARANTIA Y EL APREMIO PERSONAL PARA LA EFECTIVIDAD EN EL ACCESO A LAS PENSIONES DE ALIMENTOS-PERU.

1.- A su consideración ¿el fondo de garantía, a través de un subsidio, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?

Sí, Lo favorecería, teniendo en cuenta que los menores son los que se benefician y así el Estado cumple con protegerlos.

2.- ¿Cree usted que el fondo de garantía, a través de un crédito, favorece al cumplimiento de la obligación alimentaria?

Ayudaría a garantizar el pago de la obligación alimentaria.

3.- ¿Para usted es necesario que la aplicación del fondo de garantía, a través de un pago directo, genere la seguridad jurídica para el cumplimiento de las pensiones de alimentos?

Claro que sí, asegura dicha pensión alimenticia, a través de un fondo estatal y subsidiario, donde el obligado responda a futuro con su pago



OFELIA MARIA DIAZ DEXTRE
ABOGADO
MINISTERIO DE JUSTICIA
CALLE DE LA JUSTICIA 1000
LIMA, PERU

4.- ¿Por último, para usted la aplicación del fondo de garantía, a través de una condición de pago a plazos, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

Siempre un pago a plazos favorece al pago de una deuda, sobre todo si este tiene la intención de ser generador de un desarrollo del menor alimentista.

5.- A su consideración ¿el apremio personal a través de las medidas cautelares, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?

De manera afirmativa, va a favorecer este tipo de medidas para lograr que el obligado cumpla con su obligación alimentaria hacia sus hijos.

6.- ¿Para usted, el apremio personal, protegería su finalidad, a través de la medida coercitiva de la Privación de libertad, favoreciendo a la vez el cumplimiento de las pensiones de alimentos?

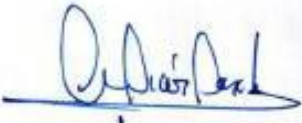
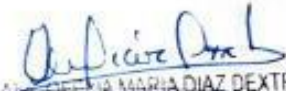

Si este tipo de medidas de acuerdo a la práctica ya establecida, ayuda a cumplir con la pensión alimenticia de sus menores hijos.

7.- ¿En su considerar, cree que el apremio personal a través del establecimiento de un aval; va a asegurar el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

Toda garantía personal genera una ayuda al cumplimiento de dicha obligación alimentaria

8.- ¿Por último, para usted el apremio personal, con la determinación de un fiador, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

Sí, he llevado, caso que versan en este tipo de problemática.

FIRMA	SELLO
	 

ENTREVISTADO N° 03

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada **FONDO DE GARANTIA Y EL APREMIO PERSONAL PARA LA EFECTIVIDAD EN EL ACCESO A LAS PENSIONES DE ALIMENTOS-PERU.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. La información que usted brinde serán utilizados únicamente para el presente estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de carácter confidencial. Sus respuestas nos ayudarán a generar información que nos ayude a comprender el problema planteado. Sírvase firmarlo en la parte inferior del consentimiento informado:

Yo, **LESLY DEL PILAR ANHUAR**, he leído las condiciones del presente consentimiento informado y acepto voluntariamente.

Fecha: 07 de febrero de 2023

Firma:

GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistado: LESLY DEL PILAR ANHUAMAN VILAFRANCO

Fecha: 10 de febrero del 2023

Cargo/ Profesión/ Grado académico: ABOGADO

Institución donde labora: DEFENSA LIBRE

Título: FONDO DE GARANTIA Y EL APREMIO PERSONAL PARA LA EFECTIVIDAD EN EL ACCESO A LAS PENSIONES DE ALIMENTOS-PERU.

1.- A su consideración ¿el fondo de garantía, a través de un subsidio, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?

Sí, ayuda al obligado alimentista.

2.- ¿Cree usted que el fondo de garantía, a través de un crédito, favorece al cumplimiento de la obligación alimentaria?

Sí, he llevado, caso que versan en este tipo de problemática.

3.- ¿Para usted es necesario que la aplicación del fondo de garantía, a través de un pago directo, genere la seguridad jurídica para el cumplimiento de las pensiones de alimentos?

Claro que sí, asegura dicha pensión alimenticia, donde el obligado tendrá que pagar al Estado por este préstamo.

4.- ¿Por último, para usted la aplicación del fondo de garantía, a través de una condición de pago a plazos, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?



Lesly Del Pilar Anhuaman Villafranco
ABOGADO
DEFENSA LIBRE

Pagar a plazos la deuda, es favorable a que no Pague la deuda, sobre todo si esté tiene la intención de pagar.

5.- A su consideración ¿el apremio personal a través de las medidas cautelares, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?

De manera afirmativa, va a favorecer este tipo de medidas para lograr que el obligado cumpla con su obligación.

6.- ¿Para usted, el apremio personal, protegería su finalidad, a través de la medida coercitiva de la Privación de libertad, favoreciendo a la vez el cumplimiento de las pensiones de alimentos?

Si este tipo de medidas de acuerdo a la práctica ya establecida, ayuda a cumplir con la pensión alimenticia de sus menores alimentistas

7.- ¿En su consideración, cree que el apremio personal a través del establecimiento de un aval; va a asegurar el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

Esta garantía personal hará posible el cumplimiento de la obligación alimentaria.

8.- ¿Por último, para usted el apremio personal, con la determinación de un fiador, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

Si, porque estos garantes permiten una seguridad para cumplir con la obligación por parte del obligado hacia el menor alimentista.

ENTREVISTADO N° 04

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:
**FONDO DE GARANTIA Y EL APREMIO PERSONAL PARA LA EFECTIVIDAD
EN EL ACCESO A LAS PENSIONES DE ALIMENTOS-PERU.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **SANDRA YAKELY ALTAMIRANO HUAMANCHUMO**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 28 de enero del 2023

Firma:



Sandra Y. Altamirano Huamanchumo
ABOGADA
CALL 8185

GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistado: **SANDRA YAKELY ALTAMIRANO HUAMANCHUMO**

Fecha: 11 de febrero del 2023

Cargo/ Profesión/ Grado académico: ABOGADO

Institución donde labora: DEFENSA LIBRE

Título: **FONDO DE GARANTIA Y EL APREMIO PERSONAL PARA LA EFECTIVIDAD EN EL ACCESO A LAS PENSIONES DE ALIMENTOS-PERU**

1.- A su consideración ¿el fondo de garantía, a través de un subsidio, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?

Si. Estoy de acuerdo que el Estado ayude a estos niños que carecen de ayuda, así se cumple dicha obligación con la condición que esté obligado pague lo que ha prestado el Estado.

2.- ¿Cree usted que el fondo de garantía, a través de un crédito, favorece al cumplimiento de la obligación alimentaria?

Si, porque al cubrir esta deuda del obligado el Estado, nos permite reducir directamente estas deudas de pensiones. Pero eso no quiere decir que lo está regalando, tendrá que pagar

3.- ¿Para usted es necesario que la aplicación del fondo de garantía, a través de un pago directo, genere la seguridad jurídica para el cumplimiento de las pensiones de alimentos?

Si porque este pago conviene para que el menor y el obligado estén tranquilos, pero claro siempre con pagar al Estado por su ayuda


ABOGADA
CALL 8185

Sandra P. / Abogada
ABOGADA
CALL 918

4.- ¿Por último, para usted la aplicación del fondo de garantía, a través de una condición de pago a plazos, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

Claro sí. De acuerdo, lo relevante es que pague teniendo en cuenta con esta iniciativa del Estado de cubrir pensiones atrasadas, claro que se va a demora en pagar, pero la intención esta ahí. Porque es el fin del fondo que pague.

5.- A su consideración ¿el apremio personal a través de las medidas cautelares, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?

Si, porque cubre el pago de pensiones pero siempre y cuando tenga bienes, la mayoría son personas que no poseen bienes, pero si se da sería efectivo para cobrar rápido y los niños no estarían desamparados por el obligado.

6.- ¿Para usted, el apremio personal, protegería su finalidad, a través de la medida coercitiva de la Privación de libertad, favoreciendo a la vez el cumplimiento de las pensiones de alimentos?

Sí, porque con esta medida de presión va a cumplir y a la vez le permite trabajar fuera porque es por horas que se va a carceleta, sería una alternativa de solución para el obligado para no ser denunciado en lo penal

7.- ¿En su considerar, cree que el apremio personal a través del establecimiento de un aval; va a asegurar el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

Sí, porque dicho aval garante va a pagar las pensiones alimenticias, lo cual cumple la finalidad de pagar dicha pensión para los menores.

8.- ¿Por último, para usted el apremio personal, con la determinación de un fiador, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

Claro igual, lo importante que se pague esas deudas en bien del menor, garantizando así el cobro de dichas deudas si es un fiador mejor.

FIRMA	SELLO
	

ENTREVISTADO N° 05

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: **FONDO DE GARANTIA Y EL APREMIO PERSONAL PARA LA EFECTIVIDAD EN EL ACCESO A LAS PENSIONES DE ALIMENTOS-PERU.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sirvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **RENZO DAVID TERAN VIGO**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 28 de enero del 2023

Firma:



Renzo D. Teran Vigo
ABOGADO
CALL: 010804

GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistado: **RENZO DAVID TERAN VIGO**

Fecha: 28 de enero del 2023

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogado

Institución donde labora: Defensa Libre

Título: **FONDO DE GARANTIA Y EL APREMIO PERSONAL PARA LA EFECTIVIDAD EN EL ACCESO A LAS PENSIONES DE ALIMENTOS-PERU**

1.- A su consideración ¿el fondo de garantía, a través de un subsidio, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?



Renzo D. Terán Vigo
ABOGADO
CALL: 018864

Si. Lo favorecería: pero la deuda continuaría con el obligado, quien ya no debería a sus hijos sino al Estado y deberá pagar al estado.

2.- ¿Cree usted que el fondo de garantía, a través de un crédito, favorece al cumplimiento de la obligación alimentaria?

Si, ayudaría, garantizando el pago de las pensiones alimenticias devengadas, siendo favorecidos los alimentistas, pero contrariamente la deuda continuaría con la entidad financiera que otorgo el crédito.

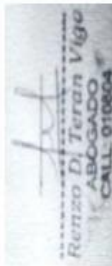
3.- ¿Para usted es necesario que la aplicación del fondo de garantía, a través de un pago directo, genere la seguridad jurídica para el cumplimiento de las pensiones de alimentos?

Si, lo ayudaría bastante, porque el demandado se libera de una carga económica, así como del apremio personal

4.- ¿Por último, para usted la aplicación del fondo de garantía, a través de una condición de pago a plazos, asegurara de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

Si. Lo importante es el cumplimiento del pago de la deuda, aunque sea a plazos, el problema se presentará en el numero de meses para su cumplimiento

5.- A su consideración ¿el apremio personal a través de las medidas cautelares, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?



Efectivamente, lo favorece, ya que el pago de las pensiones alimenticias se haría con los bienes del deudor; pero las medidas cautelares también pueden solicitarse antes de la sentencia o antes del apercibimiento.

6.- ¿Para usted, el apremio personal, protegería su finalidad, a través de la medida coercitiva de la Privación de libertad, favoreciendo a la vez el cumplimiento de las pensiones de alimentos?

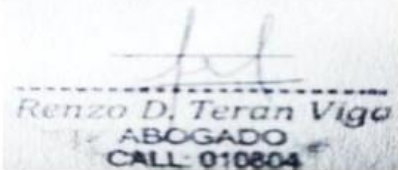
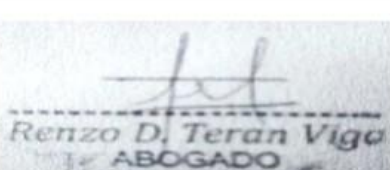
Si, favorecería, pues el deudor se ve obligado a pagar las pensiones pues de lo contrario se le privaría de su libertad; sin embargo, existe la posibilidad de que no se cumpla debido a que solo se da por 8 horas, por un tiempo determinado de 3 hasta 6 meses.

7.- ¿En su considerar, cree que el apremio personal a través del establecimiento de un aval; va a asegurar el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

Si, lo asegura. Pero, esto también se puede solicitarse dentro del proceso de alimentos.

8.- ¿Por último, para usted el apremio personal, con la determinación de un fiador, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

Si, porque el fiador se responsabiliza del pago y el cumplirá con pagar las pensiones asumiendo la responsabilidad económica con el Estado.

FIRMA	SELLO
 <p>Renzo D. Teran Vigo ABOGADO CALL: 010804</p>	 <p>Renzo D. Teran Vigo ABOGADO CALL: 010804</p>

ARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: **FONDO DE GARANTIA Y EL APREMIO PERSONAL PARA LA EFECTIVIDAD EN EL ACCESO A LAS PENSIONES DE ALIMENTOS-PERU.**

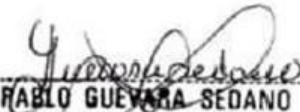
Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **PABLO GUEVARA SEDANO**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 28 de enero del 2023

Firma:


PABLO GUEVARA SEDANO
ABOGADO
CALL N° 3580

GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistado: **PABLO GUEVARA SEDANO**

Fecha: 28 de enero 2023

Cargo/ Profesión/ Grado académico: ABOGADO

Institución donde labora: DEFENSA LIBRE

Título: **FONDO DE GARANTIA Y EL APREMIO PERSONAL PARA LA EFECTIVIDAD EN EL ACCESO A LAS PENSIONES DE ALIMENTOS-PERU**

1.- A su consideración ¿el fondo de garantía, a través de un subsidio, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?

Claro, si podría ser, es una garantía, si puede garantizar el cumplimiento de los pagos realizados por las pensiones de alimentos especialmente para las personas de los demandados que no tienen un trabajo seguro por decir.

2.- ¿Cree usted que el fondo de garantía, a través de un crédito, favorece al cumplimiento de la obligación alimentaria?

Si, el problema es quien va a otorgar es , el Estado, va a hacer medio complicado que garantice, es como un bono porque lo están viendo en ese sentido, es el que garantice, pero si se diera en ese caso sería conveniente una garantía para el alimentista de que se va a cumplir con las obligaciones de alimentos.

3.- ¿Para usted es necesario que la aplicación del fondo de garantía, a través de un pago directo, genere la seguridad jurídica para el cumplimiento de las pensiones de alimentos?

Claro si, sería ese una garantía que da seguridad porque es como se estila en una entidad bancaria, doy un préstamo y da una garantía y sino cumples me hago pago con la garantía, en este caso sería igual, no cumple, la garantía cubren los devengados de los alimentos. Si da seguridad.


PABLO GUEVARA SEDANO
ABOGADO
CALL N° 3580

4.- ¿Por último, para usted la aplicación del fondo de garantía, a través de una condición de pago a plazos, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

Claro si, seria porque los problemas que se tienen muchas veces en los procesos de alimentos, especialmente con aquellos obligados que no tienen un trabajo seguro, son independientes, el problema es como hacer para obligarlo a cumplir y en este caso se emplea la omisión de la asistencia penal, pero a veces al alimentante no le interesa que el señor se vaya al penal sino que le interesa que cumpla que se pague esos alimentos, no le interesa que se vaya a la cárcel, esa garantía si, se cobra al obligado en cuotas es un problema entre el fondo de garantía y el obligado y la parte demandante se aparta de este tema---

5.- A su consideración ¿el apremio personal a través de las medidas cautelares, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?

No, ahí en lo personal no tiene la seguridad, como se dice no es fundamental para que se constituya en una obligación.

Los apremios personales no tienen una seguridad de cumplimiento, no tienen tanta seguridad casi la mayoría no tienen como garantizar, es relativo y genera hacer todo un procedimiento que demora.

6.- ¿Para usted, el apremio personal, protegería su finalidad, a través de la medida coercitiva de la Privación de libertad, favoreciendo a la vez el cumplimiento de las pensiones de alimentos?

No, en lo personal no tiene la seguridad, no es fundamental que se constituya en una obligación, los apremios personales no tienen seguridad de cumplimiento, no es como la garantía es diferente-, no hay tanta seguridad la mayoría no tiene como garantizar, y es relativo y genera todo un procedimiento y hay que embargar que se alarga y no es inmediato y la garantía coge de ahí y lo cobra en el acto no demora mucho

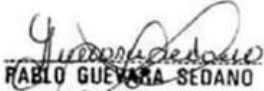

Yudith Sedano
FABIO GUEVARA SEDANO
ABOGADO
CALL N° 3590

7.- ¿En su consideración, cree que el apremio personal a través del establecimiento de un aval; va a asegurar el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

Claro, como aval, tiene mayor seguridad de cumplimiento, garantía económica, si puede ser, a veces se emplea en entidades comerciales, en eso si, en esa parte si sería efectivo, si personalmente tiene un poco de fuerza de seguridad ya que el aval va a presionar que cumpla.

8.- ¿Por último, para usted el apremio personal, con la determinación de un fiador, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

Si también, los fiadores garantizan, es decir si no cumple, los fiadores se comprometen y si no cumplen tendrán que asumir el costo y claro tiene que tener capacidad económica, lo que importa es generar los recursos porque tiene que sufragar sus gastos.

FIRMA	SELLO
 FABLO GUEVARA SEDANO ABOGADO CALL N° 3580	 FABLO GUEVARA SEDANO ABOGADO CALL N° 3580

ENTREVISTADO N° 07

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: **FONDO DE GARANTIA Y EL APREMIO PERSONAL PARA LA EFECTIVIDAD EN EL ACCESO A LAS PENSIONES DE ALIMENTOS-PERU.**


Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sirvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **LILIANA TORRES ROMERO**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 28 de enero del 2023

Firma:



LILIANA TORRES ROMERO

CAL N° 7816

GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistado: **LILIANA TORRES ROMERO**


Fecha: 28 de enero 2023

Cargo/ Profesión/ Grado académico: ABOGADO

Institución donde labora: DEFENSA LIBRE

Título: **FONDO DE GARANTIA Y EL APREMIO PERSONAL PARA LA EFECTIVIDAD EN EL ACCESO A LAS PENSIONES DE ALIMENTOS-PERU**

1.- A su consideración ¿el fondo de garantía, a través de un subsidio, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?

 Sí, me parece una buena alternativa para poder afrontar este flagelo social pues como vemos en la actualidad hay muchos niños desamparados y bueno el Estado por su cuenta, como un Estado protector no está haciendo mucho más que regular el proceso de omisión a la asistencia familiar previo proceso de alimentos, sin embargo vemos por la carga procesal que esto no es suficiente ya que siguen desamparados los niños, pero si sería viable siempre y cuando esté fondo tenga una especie de retroalimentación , no solamente se considere un Estado protector es decir que el obligado se deshaga de su obligación, sino por el contrario se establezcan mecanismos efectivos para hacer cumplir al obligado.

2.- ¿Cree usted que el fondo de garantía, a través de un crédito, favorece al cumplimiento de la obligación alimentaria?

Sí, considero que si favorece al cumplimiento de la obligación alimentaria.

3.- ¿Para usted es necesario que la aplicación del fondo de garantía, a través de un pago directo, genere la seguridad jurídica para el cumplimiento de las pensiones de alimentos?

Claro, si sería necesario, es decir se supone que este fondo de garantía llegase a existir, ya el mismo hecho de haber sido creado, se supone que genera una especie de seguridad jurídica para los alimentistas porque sería erga omnes para todos, de ser un subsidio si generaría una seguridad jurídica.

4.- ¿Por último, para usted la aplicación del fondo de garantía, a través de una condición de pago a plazos, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?



En este caso, desde mi punto de vista se podría regular de tal forma que el deudor en este caso no cumple, para que pues se le puede aplicar una especie de multas, intereses de tal forma que sienta un poco más de presión para que pueda cancelar asimismo el compromiso que esté asumiendo, bueno no generaría una eficacia desde mi punto de vista tendría que ser algo más fuerte tal vez comprometerse y nunca cumplan, desde mi punto de vista no es suficiente.

-

5.- A su consideración ¿el apremio personal a través de las medidas cautelares, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?

Si claro favorecería en el cumplimiento, es más quien se favorecería más que nada es el menor, más allá de lo que pueda pasar.

6.- ¿Para usted, el apremio personal, protegería su finalidad, a través de la medida coercitiva de la Privación de libertad, favoreciendo a la vez el cumplimiento de las pensiones de alimentos?

Claro, me parece que sería lo más conveniente, igual se podría denunciar por omisión a la asistencia familiar para el cumplimiento de dichas personas.

7.- ¿En su consideración, cree que el apremio personal a través del establecimiento de un aval; va a asegurar el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

Sí, me parece que es una buena alternativa establecer un aval a efectos de que principalmente se salvaguarde los derechos de los menores. Toda vez se podría precisar como un acreedor al Estado, para que el mismo demande por omisión a la asistencia familiar por el tema de la reparación civil.

8.- ¿Por último, para usted el apremio personal, con la determinación de un fiador, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

Sí, no interesa ya en realidad quien cumpla, sino que se está cumpliendo, sino que me parece algo similar con la pregunta anterior ante el incumplimiento del deudor cumple el aval, y si no cumple esté recién requiere la intervención de un fiador, bien en este caso si se da para asegurar el cumplimiento de las pensiones.

FIRMA	SELLO
	 LILIANA TORRES ROMERO CAL N° 7816

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: **FONDO DE GARANTIA Y EL APREMIO PERSONAL PARA LA EFECTIVIDAD EN EL ACCESO A LAS PENSIONES DE ALIMENTOS-PERU.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **MARGARITA AYAPI BAZAN**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 28 de enero del 2023

Firma:

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Margarita Ayapi Bazan', with a stylized flourish at the end.

MARGARITA AYAPI BAZAN

CALL N° 4638

GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistado: Margarita Ayapi Bazán

Fecha: 28 de enero del 2023

Cargo/ Profesión/ Grado académico: ABOGADO

Institución donde labora: DEFENSA LIBRE

Título: FONDO DE GARANTIA Y EL APREMIO PERSONAL PARA LA EFECTIVIDAD EN EL ACCESO A LAS PENSIONES DE ALIMENTOS-PERU

1.- A su consideración ¿el fondo de garantía, a través de un subsidio, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?

Si claro, en mi opinión si sería interesante de que las personas puedan recurrir a este fondo para poder cubrir esa pensión de alimentos, esas liquidaciones que tienen pendientes; y teniendo en cuenta acá el interés superior del niño porque él es el que se va a beneficiar, si claro estaría de acuerdo.



2.- ¿Cree usted que el fondo de garantía, a través de un crédito, favorece al cumplimiento de la obligación alimentaria?

Por supuesto, claro, la idea es bastante interesante no, se me ocurre que podríamos aplicarlo a lo que nosotros vemos, si estoy de acuerdo, vuelvo a repetir es interesante para poder cubrir estas deudas con el agraviado.

3.- ¿Para usted es necesario que la aplicación del fondo de garantía, a través de un pago directo, genere la seguridad jurídica para el cumplimiento de las pensiones de alimentos?

Si, lo que buscas es, que este fondo garantía va a proteger esa pensión de alimentos que no ha sido pagada y obviamente se protege con un solo pago, incluso si es que se da, de esta forma ya no incluso se podría acordar en cuotas

no y si hubiera una posibilidad de pagar en uno solo y quien no va a estar beneficiado con esto.

4.- ¿Por último, para usted la aplicación del fondeo de garantía, a través de una condición de pago a plazos, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

Si hay una posibilidad de pagar en una sola cuota, yo considero que debería enfocarse en eso, pero sin condición y también porque tiene que cumplir con ese fondo y aparte va a pagar la pensión mensual, entiendo de que va a ver ciertos requisitos p que las personas puedan acceder a ese fondo, ya sea en una sola cuota o a plazos. Lo que importa es que exista un dinero que pueda tener para cumplir con la pensión de alimentos sea en una cuota o a plazos, igual se va a beneficiar o se va a conseguir la finalidad de lo que buscas en tu tesis.

5.- A su consideración ¿el apremio personal a través de las medidas cautelares, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?

si va a favorecer,

6.- ¿Para usted, el apremio personal, protegería su finalidad, a través de la medida coercitiva de la Privación de libertad, favoreciendo a la vez el cumplimiento de las pensiones de alimentos?



Claro que sí, más o menos lo que yo decía, si claro que sí, tiene que haber porque en la realidad supera lo que nosotros podamos hacer, nos vamos a cruzar con gente que no va a cumplir por más que le digas, conociéndoles a estas personas que no cumplen con la pensión de alimentos con sus hijos, tiene que haber un apercibimiento de apremio personal bastante riguroso eso si considero que está correcto.

7.- ¿En su consideración, cree que el apremio personal a través del establecimiento de un aval; va a asegurar el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

Yo pienso que sí, porque la tesis que tú estás haciendo tiene ahí matices crediticios, temas civiles, empresariales, se tiene que manejar de esa forma con un aval sino cumple lo cumpliría otra persona a lo que ustedes están considerando como aval, lo principal es pagar a los niños porque de ahí el Estado tiene que recuperar lo que le ha dado de alguna manera ese dinero.

8.- ¿Por último, para usted el apremio personal, con la determinación de un fiador, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

Claro, pero yo entiendo que va a asegurar el dinero del fondo, si va a asegurarse porque también el fondo tiene que ver cómo va a recuperar ese dinero que le va a dar.

FIRMA	SELLO
	 MARGARITA AYAPI BAZAN CAL 4638

ENTREVISTADO N° 09

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: **FONDO DE GARANTIA Y EL APREMIO PERSONAL PARA LA EFECTIVIDAD EN EL ACCESO A LAS PENSIONES DE ALIMENTOS-PERU.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **OSCAR ENRIQUE VILLALOBOS RAMOS**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 28 de enero del 2023

Firma:



Abg. OSCAR E. VILLALOBOS RAMOS
REG. CALL 510
DEFENSOR PUBLICO
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistado: **OSCAR ENRIQUE VILLALOBOS RAMOS**

Fecha: 28 de enero del 2023

Cargo/ Profesión/ Grado académico: ABOGADO

Institución donde labora: DEFENSA PUBLICA

Título: **FONDO DE GARANTIA Y EL APREMIO PERSONAL PARA LA EFECTIVIDAD EN EL ACCESO A LAS PENSIONES DE ALIMENTOS-PERU**

1.- A su consideración ¿el fondo de garantía, a través de un subsidio, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?

Si, efectivamente conviene que este fondo de garantía supla a la obligación del demandado y así no perjudicar el derecho alimentario del menor de edad.

2.- ¿Cree usted que el fondo de garantía, a través de un crédito, favorece al cumplimiento de la obligación alimentaria?

Si, también es posible es posible, puesto de no cumplirse la obligación personal por parte del demandado obligado, entonces el crédito va a permitir el pago de dichas pensiones adeudadas.

3.- ¿Para usted es necesario que el fondo de garantía, a través de un pago directo, genere la seguridad jurídica para el cumplimiento de las pensiones de alimentos?

Si, de hecho ya genera la seguridad jurídica desde el momento mismo de que se está pagando en forma directa al acreedor alimentario


Abg. OSCAR E. VILLALOBOS RAMOS
D.F. Nº 10070
REG. CALL 510
Dirección General de Asesoría Jurídica y Dirección de Asesoría
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

4.- ¿Por último, para usted la aplicación del fondo de garantía a través de una condición de pago a plazos, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

Sí, también en partes, es importante que se realice el pago que puede ser en una sola cuota o en varias, pero el asunto es que el menor alimentista no quede sin pago.

5.- A su consideración ¿el apremio personal a través de las medidas cautelares, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?

Sí, favorece toda vez que si no cumple con el pago de las pensiones se hará efectivo la medida cautelar que se ha planteado.

6.- ¿Para usted, el apremio personal, protegería su finalidad, a través de la medida coercitiva de la Privación de libertad, favoreciendo a la vez el cumplimiento de las pensiones de alimentos?

Claro que sí, efectivamente el pago de las pensiones alimenticias, es el fin de que se está persiguiendo la norma o el apremio, de no cumplirse se hará efectivo esté.



7.- ¿En su considerar, cree que el apremio personal a través del establecimiento de un aval; va a asegurar el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

Sí, también es posible, toda vez de que si, el obligado a pasar la pensión alimenticia no cumple, se hará efectivo mediante el aval que prácticamente si va a pagar con ella la pensión que esta adeudando.


Abdo ESCOBAR, J. OSVALDO RAMOS
C.E. OSVALDO RAMOS
CALLE 14, CARRERA 15
GUATEMALA, GUATEMALA
Médico Legista y Perito Judicial
Médico Legista y Perito Judicial

8.- ¿Por último, para usted el apremio personal, con la determinación de un fiador, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

Sí, también es posible toda vez que si el obligado no cumple con pagar la pensión, la otra persona un tercero llamado fiador, lo hará en reemplazo de este mismo; si no lo cumple entonces se tomara las medidas pertinentes contar el fiador.

FIRMA	SELLO
	 Abg. OSCAR E. VILLALOBOS RAMOS REG. CALL 510 DEFENSOR PUBLICO Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ENTREVISTA N° 10

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: FONDO DE GARANTIA Y EL APREMIO PERSONAL PARA LA EFECTIVIDAD EN EL ACCESO A LAS PENSIONES DE ALIMENTOS-PERU.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, FANNY IVONNE MENDEZ ZAVALETA, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 07 de febrero del 2023

Firma:



MINISTERIO DE JUSTICIA
Dirección General de Defensa Pública
FANNY IVONNE MENDEZ ZAVALETA
4500 FANNY IVONNE MENDEZ ZAVALETA
R.E. N.º 1051

GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistado: FANNY IVONNE MENDEZ ZAVALETA

Fecha: 07 de febrero del 2023

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogada

Institución donde labora: Ministerio de Justicia

Título: FONDO DE GARANTIA Y EL APREMIO PERSONAL PARA LA EFECTIVIDAD EN EL ACCESO A LAS PENSIONES DE ALIMENTOS-PERU.

1.- A su consideración ¿el fondo de garantía, a través de un subsidio, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?

Si. Lo favorecería: pero la deuda continuaría con el obligado, quien ya no debería a sus hijos sino al Estado y deberá pagar al estado.

2.- ¿Cree usted que el fondo de garantía, a través de un crédito, favorece al cumplimiento de la obligación alimentaria?

Si, porque se estaría favoreciendo a cumplir y resguardar el principio del bienestar del menor alimentista

3.- ¿Para usted es necesario que la aplicación del fondo de garantía, a través de un pago directo, genere la seguridad jurídica para el cumplimiento de las pensiones de alimentos?

Claro que si ayudaría directamente al menor alimentista en su desarrollo, como también al obligado de no enfrentar una sanción penal.

4.- ¿Por último, para usted la aplicación del fondo de garantía, a través de una condición de pago a plazos, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?



Favorecería de forma directa, ya que daría opción a aquellos padres que no tienen un trabajo fijo, generar una acción y opción para cumplir con dicha obligación alimentaria.

5.- A su consideración ¿el apremio personal a través de las medidas cautelares, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?

De pleno que si favorece, pues ayuda este tipo de acción a generar una oportunidad de desarrollo del menor alimentista dentro de la sociedad

6.- ¿Para usted, el apremio personal, protegería su finalidad, a través de la medida coercitiva de la Privación de libertad, favoreciendo a la vez el cumplimiento de las pensiones de alimentos?

Si, porque sería una medida de carácter coercitivo, más que amedrentar, ayudaría a ser razonables a los padres incumplidores en poder ayudar al desarrollo de su hijo e hija

7.- ¿En su considerar, cree que el apremio personal a través del establecimiento de un aval; va a asegurar el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

Si, porque es una medida de carácter directo que ayuda al cumplimiento de las pensiones por parte del obligado alimentista.

8.- ¿Por último, para usted el apremio personal, con la determinación de un fiador, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?

Sí, Porque al tener un soporte personal, la obligación se cumpliría de manera directa, sin sufrir cambios, pausas o letargo en su accionar

Tabla N° 02 - Reducción de datos y generación de subcategorías

ENTREVISTADO	PREGUNTA	RESPUESTA TEXTUAL	SUBCATEGORIA	CODIGOS
ABOGADO 1	1.- A su consideración ¿el fondo de garantía, a través de un subsidio, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?	Si. Lo favorecería: pero la deuda continuaría con el obligado, quien ya no debería a sus hijos sino al Estado y deberá pagar al estado.	Favorable, pero queda deuda con el Estado	QDE
	2.- ¿Cree usted que el fondo de garantía, a través de un crédito, favorece al cumplimiento de la obligación alimentaria?	Si, ayudaría, garantizando el pago de las pensiones alimenticias devengadas, siendo favorecidos los alimentistas, pero contrariamente la deuda continuaría con el Estado que otorgó el crédito.	Garantía de pago de pensiones de alimentos Deuda con el Estado	-GPA -DE
	3.- ¿Para usted es necesario que la aplicación del fondo de garantía, a través de un pago directo, genere la seguridad jurídica para el cumplimiento de las pensiones de alimentos?	Si, lo ayudaría bastante, porque el demandado se libera de una carga económica, así como del apremio personal	Libera de la Carga Económica Libera del Apremio Personal	-LCE -LAP
	4.- ¿Por último, para usted la aplicación del fondo de garantía, a través de una condición de pago a plazos, asegurara de las pensiones de alimentos por parte del obligado?	Si. Lo importante es el cumplimiento del pago de la deuda, aunque sea a plazos, el problema se presentará en el número de meses para su cumplimiento	Cumplimiento de la deuda a plazos Tiempo para cumplir la deuda	-CDP -TD
	5.- A su consideración ¿el apremio personal a través de las medidas cautelares,	Efectivamente, lo favorece, ya que el pago de las pensiones alimenticias se haría con los bienes del deudor;	Pago con los bienes del deudor	-PBD -MASA

	favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?	pero las medidas cautelares también pueden solicitarse antes de la sentencia o antes del apercibimiento	Las medidas pueden ser antes de sentencias o el apercibimiento	
	6.- ¿Para usted, el apremio personal, protegería su finalidad, a través de la medida coercitiva de la Privación de libertad, favoreciendo a la vez el cumplimiento de las pensiones de alimentos?	Si, favorecería, pues el deudor se ve obligado a pagar las pensiones pues de lo contrario se le privaría de su libertad; sin embargo, existe la posibilidad de que no se cumpla debido a que solo se da por 8 horas, por un tiempo determinado de 3 hasta 6 meses.	-Favorable privar de su libertad al deudor si no paga Imposibilidad de cumplir la deuda por poco tiempo.	-FPLD -ICP
	7.- ¿En su considerar, cree que el apremio personal a través del establecimiento de un aval; va a asegurar el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?	Si, lo asegura. Pero, esto también se puede solicitarse dentro del proceso de alimentos.	Asegura el cumplimiento de las pensiones -Solicitar Dentro del Proceso de Alimentos	-ACP -SPA
	8.- ¿Por último, para usted el apremio personal, con la determinación de un fiador, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?	Si, porque el fiador se responsabiliza del pago y el cumplirá con pagar las pensiones asumiendo la responsabilidad económica con el Estado.	Responsabilidad del fiador con el pago de alimentos Responsable económico con el Estado	-RFPA -REE
ABOGADO 2	1.- A su consideración ¿el fondo de garantía, a través de un subsidio, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?	Si claro, en mi opinión si sería interesante de que las personas puedan recurrir a este fondo para poder cubrir esa pensión de alimentos, esas liquidaciones que tienen pendientes; y teniendo en cuenta acá el interés superior del niño porque él es el que se va a beneficiar, si claro estaría de	Interesante recurrir al fondo para cubrir pensiones atrasadas Interés superior del niño	-IRFPA -ISN

<p>2.- ¿Cree usted que el fondo de garantía, a través de un crédito, favorece al cumplimiento de la obligación alimentaria?</p>	<p>A mi parecer si favorece, pues sería una contingencia de índole económico para no dejar de cumplir con la obligación alimentaria hacia su prole.</p>	<p>Interesante cubrir deudas del demandado</p>	<p>-ICPD</p>
<p>3.- ¿Para usted es necesario que la aplicación del fondo de garantía, a través de un pago directo, genere la seguridad jurídica para el cumplimiento de las pensiones de alimentos?</p>	<p>Claro que es favorable, porque ello dejaría atrás el hecho de que los pagos se den de forma indistinta a la que se encuentra fijada en una sentencia.</p>	<p>Se protege la deuda con un solo pago</p>	<p>-PDSP</p>
<p>4.- ¿Por último, para usted la aplicación del fondo de garantía, a través de una condición de pago a plazos, asegurara de las pensiones de alimentos por parte del obligado?</p>	<p>Sí, porque esta forma de pago opcional, ayudaría a aquellos progenitores que no poseen un trabajo fijo.</p>	<p>Lo importante es tener dinero para pagar -Beneficio de la finalidad de pagar</p>	<p>-IDP -BFP</p>
<p>5.- A su consideración ¿el apremio personal a través de las medidas cautelares, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?</p>	<p>De pleno, es un elemento que lograría favorecer al propio cumplimiento de la obligación alimentaria, haciéndole entender al obligado sobre la relevancia de cumplir con sus obligaciones como padre.</p>	<p>Favorece para asegurar el pago Así el Estado recupera el préstamo otorgado al demandado</p>	<p>-FAP -ERP</p>
<p>6.- ¿Para usted, el apremio personal, protegería su finalidad, a través de la medida coercitiva de la Privación de libertad, favoreciendo a la vez</p>	<p>Sí, porque sería una forma o medida efectiva que haga ver la responsabilidad de los padres hacia sus hijos.</p>	<p>Favorable el apercibimiento del apremio personal para cumplir el pago</p>	<p>-FAAP -RAPCP</p>

	el cumplimiento de las pensiones de alimentos?		Rigurosidad del apremio para su cumplimiento del pago	
	7.- ¿En su consideración, cree que el apremio personal a través del establecimiento de un aval; va a asegurar el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?	Sí, porque el hecho de contar con un aval dentro de un cumplimiento obligacional, como lo es en el de materia de familia, favorece al cuidado del menor de edad.	De acuerdo con aval para que pague las pensiones adeudadas Estado recupera el préstamo con el aval	-DAPP -ERPA
	8.- ¿Por último, para usted el apremio personal, con la determinación de un fiador, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?	Si, también porque ello ajustaría el hecho de que el obligado no pueda dejar de asistir a su prole o hijos dentro de su propio desarrollo.	De acuerdo porque el Estado va a asegurar el dinero del fondo	-EADF
ABOGADO 3	1.- A su consideración ¿el fondo de garantía, a través de un subsidio, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?	Claro que sí, Sí, me parece una buena alternativa para poder afrontar este flagelo social pues como vemos en la actualidad hay muchos niños desamparados y bueno el Estado por su cuenta, como un Estado protector no está haciendo mucho más que regular el proceso de omisión a la asistencia familiar previo proceso de alimentos, sin embargo vemos por la carga procesal que esto no es suficiente ya que siguen desamparados los niños, pero si sería viable siempre y cuando esté fondo tenga una especie de retroalimentación , no solamente se considere un Estado protector es decir que el obligado se deshaga de su obligación, sino por el contrario se establezcan mecanismos efectivos para hacer cumplir al obligado.	El Estado protector no ha hecho nada por estas deudas de alimentos Buena alternativa para evitar niños desamparados Establecer mecanismos Rigurosos para que cumpla el obligado	-EPHND -BAEND -MRCO
	2.- ¿Cree usted que el fondo de garantía, a través de un	Si, considero que si favorece al cumplimiento de la obligación alimentaria.	Favorece el cumplimiento de la	-FCOO

	crédito, favorece al cumplimiento de la obligación alimentaria?		obligación del obligado	
	3.- ¿Para usted es necesario que la aplicación del fondo de garantía, a través de un pago directo, genere la seguridad jurídica para el cumplimiento de las pensiones de alimentos?	Claro, si sería necesario, es decir se supone que este fondo de garantía llegase a existir, ya el mismo hecho de haber sido creado, se supone que genera una especie de seguridad jurídica para los alimentistas porque sería erga omnes para todos, de ser un subsidio si generaría una seguridad jurídica.	Genera la seguridad jurídica de Los alimentistas	-GSJA
	4.- ¿Por último, para usted la aplicación del fondo de garantía, a través de una condición de pago a plazos, asegurara de las pensiones de alimentos por parte del obligado?	En este caso, desde mi punto de vista se podría regular de tal forma que el deudor en este caso no cumple, para que pues se le puede aplicar una especie de multas, intereses de tal forma que sienta un poco más de presión para que pueda cancelar asimismo el compromiso que esté asumiendo, bueno no generaría una eficacia desde mi punto de vista tendría que ser algo más fuerte tal vez comprometerse y nunca cumplan, desde mi punto de vista no es suficiente.	Se puede aplicar cuotas para el Pago Aplicar intereses, multas si no cumple yaqué no es suficiente el compromiso de pago	-ACP -AIMI
	5.- A su consideración ¿el apremio personal a través de las medidas cautelares, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?	Si claro favorecería en el cumplimiento, es más quien se favorecería más que nada es el menor, más allá de lo que pueda pasar.	Favorece en el cumplimiento del pago de alimentos Favorable al menor alimentista	-FCPA -FMA
	6.- ¿Para usted, el apremio personal, protegería su finalidad, a través de la medida coercitiva de la Privación de libertad, favoreciendo a la vez	Claro, me parece que sería lo más conveniente, igual se podría denunciar por omisión a la asistencia familiar para el cumplimiento de dichas personas.	Es conveniente esta privación de libertad por deudas Igual se puede denunciar por oaf	-CPLD -IDOAF

	el cumplimiento de las pensiones de alimentos?			
	7.- ¿En su consideración, cree que el apremio personal a través del establecimiento de un aval; va a asegurar el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?	Sí, me parece que es una buena alternativa establecer un aval a efectos de que principalmente se salvaguarde los derechos de los menores. Toda vez se podría precisar como un acreedor al Estado, para que el mismo demande por omisión a la asistencia familiar por el tema de la reparación civil.	Buena alternativa el aval para salvaguardar los derechos del menor Acreedor el Estado para la reparación civil	-AADM -AERC
	8.- ¿Por último, para usted el apremio personal, con la determinación de un fiador, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?	Sí, no interesa ya en realidad quien cumpla, sino que se está cumpliendo, sino que me parece algo similar con la pregunta anterior ante el incumplimiento del deudor cumple el aval, y si no cumple esté recién requiere la intervención de un fiador, bien en este caso si se da para asegurar el cumplimiento de las pensiones.	De acuerdo Ante el incumplimiento del aval cumple el fiador	-IACF
ABOGADO 4	1.- A su consideración ¿el fondo de garantía, a través de un subsidio, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?	Claro, si podría ser, es una garantía, si puede garantizar el cumplimiento de los pagos realizados por las pensiones de alimentos especialmente para las personas de los demandados que no tienen un trabajo seguro por decir.	Garantía para el cumplimiento de los pagos de alimentos Especial para personas que no tiene trabajo seguro	-GCP -EPNTS
	2.- ¿Cree usted que el fondo de garantía, a través de un crédito, favorece al cumplimiento de la obligación alimentaria?	Si, el problema es quien va a otorgar es el Estado, va a hacer medio complicado que garantice, es como un bono porque lo están viendo en ese sentido, es el que garantice, pero si se diera en ese caso sería conveniente una garantía para el alimentista de que se va a cumplir con las obligaciones de alimentos.	Complicado que el Estado garantice ese pago de alimentos Sería una garantía para el alimentista	-GA -SGA
	3.- ¿Para usted es necesario que la aplicación del fondo de garantía, a través de un pago directo, genere la seguridad	Claro que sí, sería una garantía que da seguridad porque es como se estila en una entidad bancaria, doy un préstamo y da una garantía y sino cumples me hago pago con la garantía, en este caso sería igual, no cumple, la	Garantía que da seguridad para cumplir los devengados	-GSCD

	jurídica para el cumplimiento de las pensiones de alimentos?	garantía cubre los devengados de los alimentos. Si da seguridad.		
	4.- ¿Por último, para usted la aplicación del fondo de garantía, a través de una condición de pago a plazos, asegurara de las pensiones de alimentos por parte del obligado?	Claro si, seria porque los problemas que se tienen muchas veces en los procesos de alimentos, especialmente con aquellos obligados que no tienen un trabajo seguro, son independientes, el problemas es como hacer para obligarlo a cumplir y en este caso se emplea la omisión de la asistencia penal, pero a veces al alimentante no le interesa que el señor se vaya al penal sino que le interesa que cumpla que se pague esos alimentos, no le interesa que se vaya a la cárcel, esa garantía si, se cobra al obligado en cuotas es un problema entre el fondo de garantía y el obligado y la parte demandante se aparta de este tema	Interesa con esta forma de pago que se cumpla con dichos alimentos si no cumple con el pago sería problema entre el Estado y el demandado	-FPCA -PED
	5.- A su consideración ¿el apremio personal a través de las medidas cautelares, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?	No, ahí en lo personal no tiene la seguridad, como se dice no es fundamental para que se constituya en una obligación. Los apremios personales no tienen una seguridad de cumplimiento, no tienen tanta seguridad casi la mayoría no tienen como garantizar, es relativo y genera hacer todo un procedimiento que demora.	No tiene seguridad para cumplir la obligación La mayoría no tiene bienes, es relativo y no es seguro	-NSCO -NTBNS
	6.- ¿Para usted, el apremio personal, protegería su finalidad, a través de la medida coercitiva de la Privación de libertad, favoreciendo a la vez el cumplimiento de las pensiones de alimentos?	No, en lo personal no tiene la seguridad, no es fundamental que se constituya en una obligación, los apremios personales no tienen seguridad de cumplimiento, no es como la garantía es diferente-, no hay tanta seguridad la mayoría no tiene como garantizar, y es relativo y genera todo un procedimiento y hay que embargar que se alarga y no es inmediato y la garantía coge de ahí y lo cobra en el acto no demora mucho.	No tiene la fuerza la medida coercitiva para pagar	-NFMCP

	7.- ¿En su consideración, cree que el apremio personal a través del establecimiento de un aval; va a asegurar el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?	Claro, como aval, tiene mayor seguridad de cumplimiento, garantía económica, si puede ser, a veces se emplea en entidades comerciales, en eso si, en esa parte si sería efectivo, si personalmente tiene un poco de fuerza de seguridad ya que el aval va a presionar que cumpla.	-Mayor seguridad de cumplimiento con el aval -Efectivo la presión con el aval para cumplir	-SCA -EPAC
	8.- ¿Por último, para usted el apremio personal, con la determinación de un fiador, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?	Si también, los fiadores garantizan, es decir si no cumple, los fiadores se comprometen y si no cumplen tendrán que asumir el costo y claro tiene que tener capacidad económica, lo que importa es generar los recursos porque tiene que sufragar sus gastos.	-Responsabilidad del fiador para cumplir el pago	-RFCP
ABOGADO 5	1.- A su consideración ¿el fondo de garantía, a través de un subsidio, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?	Si, efectivamente conviene que este fondo de garantía supla a la obligación del demandado y así no perjudicar el derecho alimentario del menor de edad.	-Fondo de garantía suple la obligación del demandado	FSOD
	2.- ¿Cree usted que el fondo de garantía, a través de un crédito, favorece al cumplimiento de la obligación alimentaria?	Sí, también es posible es posible, puesto de no cumplirse la obligación personal por parte del demandado obligado, entonces el crédito va a permitir el pago de dichas pensiones adeudadas.	-De acuerdo ese crédito cumple el pago de pensiones adeudadas	-CCPP
	3.- ¿Para usted es necesario que la aplicación del fondo de garantía, a través de un pago directo, genere la seguridad jurídica para el cumplimiento de las pensiones de alimentos?	Si, de hecho, ya genera la seguridad jurídica desde el momento mismo de que se está pagando en forma directa al acreedor alimentario	-Genera la seguridad jurídica con el pago al alimentista	-GSJPA

<p>4.- ¿Por último, para usted la aplicación del fondo de garantía, a través de una condición de pago a plazos, asegurara de las pensiones de alimentos por parte del obligado?</p>	<p>Sí, también en partes, es importante que se realice el pago que puede ser en una sola cuota o en varias, pero el asunto es que el menor alimentista no quede sin pago.</p>	<p>-Importante no es la forma de Pago si no que al menor alimentista se pague</p>	<p>-IMAP</p>
<p>5.- A su consideración ¿el apremio personal a través de las medidas cautelares, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?</p>	<p>Sí, favorece toda vez que si no cumple con el pago de las pensiones se hará efectivo la medida cautelar que se ha planteado.</p>	<p>-Efectivo la medida cautelar para pagar pensión de alimentos</p>	<p>-EMCPA</p>
<p>6.- ¿Para usted, el apremio personal, protegería su finalidad, a través de la medida coercitiva de la Privación de libertad, favoreciendo a la vez el cumplimiento de las pensiones de alimentos?</p>	<p>Claro que si, efectivamente el pago de las pensiones alimenticias, es el fin de que se está `persiguiendo la norma o el apremio, de no cumplirse se hará efectivo esté.</p>	<p>-Efectivo el apremio de privar de libertad al demandado si no paga las pensiones</p>	<p>-EAPNP</p>
<p>7.- ¿En su considerar, cree que el apremio personal a través del establecimiento de un aval; va a asegurar el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?</p>	<p>Sí, también es posible, toda vez de que si, el obligado a pasar la pensión alimenticia no cumple, se hará efectivo mediante el aval que prácticamente si va a pagar con ella la pensión que está adeudando.</p>	<p>-Efectivo el aval para pagar pensiones adeudadas</p>	<p>-EAPPA</p>
<p>8.- ¿Por último, para usted el apremio personal, con la determinación de un fiador, asegurara el cumplimiento de</p>	<p>Sí, también es posible toda vez que si el obligado no cumple con pagar la pensión, la otra persona un tercero llamado fiador, lo hará en reemplazo de este mismo; si no</p>	<p>-Posibilidad de un fiador de cumplir la deuda alimenticia del obligado</p>	<p>-FCDAO</p>

	las pensiones de alimentos por parte del obligado?	lo cumple entonces se tomara las medidas pertinentes contar el fiador.		
ABOGADO 6	1.- A su consideración ¿el fondo de garantía, a través de un subsidio, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?	Si. Lo favorecería: pero la deuda continuaría con el obligado, quien ya no debería a sus hijos sino al Estado y deberá pagar al estado.	-Favorece el fondo de garantía -La deuda del obligado continua con el Estado	-FFG -DOE
	2.- ¿Cree usted que el fondo de garantía, a través de un crédito, favorece al cumplimiento de la obligación alimentaria?	Si, porque se estaría favoreciendo a cumplir y resguardar el principio del bienestar del menor alimentista	-Resguardar el principio de bienestar del menor	-RPBM
	3.- ¿Para usted es necesario que la aplicación del fondo de garantía, a través de un pago directo, genere la seguridad jurídica para el cumplimiento de las pensiones de alimentos?	Claro que si ayudaría directamente al menor alimentista en su desarrollo, como también al obligado de no enfrentar una sanción penal.	-Ayudaría al menor en su desarrollo -El obligado evitaría una sanción penal	-DM -OESP
	4.- ¿Por último, para usted la aplicación del fondo de garantía, a través de una condición de pago a plazos, asegurara de las pensiones de alimentos por parte del obligado?	Favorecería de forma directa, ya que daría opción a aquellos padres que no tienen un trabajo fijo, generar una acción y opción para cumplir con dicha obligación alimentaria.	-Favorece para los obligados que no tiene trabajo fijo -Genera una opción de pago de alimentos	-FOTF -GPA
	5.- A su consideración ¿el apremio personal a través de las medidas cautelares,	De pleno que si favorece, pues ayuda este tipo de acción a generar una oportunidad de desarrollo del menor alimentista dentro de la sociedad.	-Favorece estas mediadas para	-FMCPA

	favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?		cumplir con el menor alimentista	
	6.- ¿Para usted, el apremio personal, protegería su finalidad, a través de la medida coercitiva de la Privación de libertad, favoreciendo a la vez el cumplimiento de las pensiones de alimentos?	Si, porque sería una medida de carácter coercitivo, más que amedrentar, ayudaría a ser razonables a los padres incumplidores en poder ayudar al desarrollo de su hijo e hija.	-Ayudaría a cumplir con las pensiones de sus hijos	-CPH
	7.- ¿En su considerar, cree que el apremio personal a través del establecimiento de un aval; va a asegurar el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?	Si, porque es una medida de carácter directo que ayuda al cumplimiento de las pensiones por parte del obligado alimentista.	-Es una medida directa de ayuda para cumplir con las pensiones del menor	-MDCP
	8.- ¿Por último, para usted el apremio personal, con la determinación de un fiador, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?	Sí, Porque al tener un soporte personal, la obligación se cumpliría de manera directa, sin sufrir cambios, pausas o letargo en su accionar.	-Es un soporte personal que cumple directamente con la obligación.	-SPCO
ABOGADO 7	1.- A su consideración ¿el fondo de garantía, a través de un subsidio, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?	Sí, Lo favorecería, teniendo en cuenta que los menores son los que se benefician y así el Estado cumple con protegerlos.	-El Estado protege al menor alimentista con este fondo	-EPMA
	2.- ¿Cree usted que el fondo de garantía, a través de un	Ayudaría a garantizar el pago de la obligación alimentaria.	-Garantiza el pago de la obligación	-GPO

	crédito, favorece al cumplimiento de la obligación alimentaria?			
	3.- ¿Para usted es necesario que la aplicación del fondo de garantía, a través de un pago directo, genere la seguridad jurídica para el cumplimiento de las pensiones de alimentos?	Claro que sí, asegura dicha pensión alimenticia, a través de un fondo estatal y subsidiario, donde el obligado responda a futuro con su pago.	-Asegurará la pensión alimenticia por este fondo -El obligado pagará al Estado por este crédito	-APAF -OPEC
	4.- ¿Por último, para usted la aplicación del fondo de garantía, a través de una condición de pago a plazos, asegurara de las pensiones de alimentos por parte del obligado?	Siempre un pago a plazos favorece al pago de una deuda, sobre todo si este tiene la intención de ser generador de un desarrollo del menor alimentista,	La condición de pago favorece dicha deuda de alimentos Genera un desarrollo del menor	-CPFD -GDM
	5.- A su consideración ¿el apremio personal a través de las medidas cautelares, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?	De manera afirmativa, va a favorecer este tipo de medidas para lograr que el obligado cumpla con su obligación alimentaria hacia sus hijos.	Favorece dicha medida cautelar para cumplir con la obligación.	-FMCCO
	6.- ¿Para usted, el apremio personal, protegería su finalidad, a través de la medida coercitiva de la Privación de libertad, favoreciendo a la vez el cumplimiento de las pensiones de alimentos?	Si este tipo de medidas de acuerdo a la práctica ya establecida, ayuda a cumplí con la pensión alimenticia de sus menores hijo.	En la práctica esta privación de libertad ayuda a cumplir la obligación de alimentos	-PLACO

	7.- ¿En su consideración, cree que el apremio personal a través del establecimiento de un aval; va a asegurar el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?	Toda garantía personal genera una ayuda al cumplimiento de dicha obligación alimentaria.	La Garantía de un aval ayuda a cumplir la obligación	-GACO
	8.- ¿Por último, para usted el apremio personal, con la determinación de un fiador, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?	Si, porque este tipo de garantes va a generar una seguridad en el cumplimiento de la obligación por parte del obligado hacia el menor alimentista.	Genera este garante fiador, seguridad para cumplir la obligación	-GSCO
ABOGADO 8	1.- A su consideración ¿el fondo de garantía, a través de un subsidio, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?	Si, ayuda al obligado alimentista.	De acuerdo porque favorece al alimentista	-FA
	2.- ¿Cree usted que el fondo de garantía, a través de un crédito, favorece al cumplimiento de la obligación alimentaria?	Sí, he llevado, caso que versan en este tipo de problemática. Ayudaría a garantizar el pago de la obligación alimentaria.	Garantiza el pago de la obligación.	-GPO
	3.- ¿Para usted es necesario que la aplicación del fondo de garantía, a través de un pago directo, genere la seguridad jurídica para el cumplimiento de las pensiones de alimentos?	Claro que sí, asegura dicha pensión alimenticia, donde el obligado tendrá que pagar al Estado por este préstamo.	Asegura la pensión alimenticia Pagar el obligado al Estado	-APA -POE

<p>4.- ¿Por último, para usted la aplicación del fondo de garantía, a través de una condición de pago a plazos, asegurara de las pensiones de alimentos por parte del obligado?</p>	<p>Pagar a plazos la deuda, es favorable a que no Pague la deuda, sobre todo si esté tiene la intención de pagar.</p>	<p>Intención de pagar deudas Como sea posible</p>	<p>-IPD</p>
<p>5.- A su consideración ¿el apremio personal a través de las medidas cautelares, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?</p>	<p>De manera afirmativa, va a favorecer este tipo de medidas para lograr que el obligado cumpla con su obligación.</p>	<p>Estas medidas cautelares logrará que el obligado pague su obligación</p>	<p>-MCIPO</p>
<p>6.- ¿Para usted, el apremio personal, protegería su finalidad, a través de la medida coercitiva de la Privación de libertad, favoreciendo a la vez el cumplimiento de las pensiones de alimentos?</p>	<p>Si este tipo de medidas de acuerdo a la práctica ya establecida, ayuda a cumplir con la pensión alimenticia de sus menores alimentistas.</p>	<p>En la práctica esta mediada ayuda al cumplimiento del obligado</p>	<p>-PMCO</p>
<p>7.- ¿En su considerar, cree que el apremio personal a través del establecimiento de un aval; va a asegurar el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?</p>	<p>Esta garantía personal hará posible el cumplimiento de la obligación alimentaria.</p>	<p>El aval cumplirá con la obligación alimentaria</p>	<p>-AOA</p>
<p>8.- ¿Por último, para usted el apremio personal, con la determinación de un fiador, asegurara el cumplimiento de</p>	<p>Si, porque estos garantes permiten una seguridad para cumplir con la obligación por parte del obligado hacia el menor alimentista.</p>	<p>Estos fiadores permitirán pagar la deuda del obligado</p>	<p>-FPO</p>

	las pensiones de alimentos por parte del obligado?			
ABOGADO 9	1.- A su consideración ¿el fondo de garantía, a través de un subsidio, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?	Si. Estoy de acuerdo que el Estado ayude a estos niños que carecen de ayuda, así se cumple dicha obligación con la condición que esté obligado pague lo que ha prestado el Estado.	Estado protege a los niños Obligación de pagar por parte del demandado al Estado	-EPN -OPDE
	2.- ¿Cree usted que el fondo de garantía, a través de un crédito, favorece al cumplimiento de la obligación alimentaria?	Sí, porque al cubrir esta deuda del obligado el Estado, nos permite reducir directamente estas deudas de pensiones. Pero eso no quiere decir que lo está regalando, tendrá que pagar.	Reducir las deudas de pensiones de alimentos Compromiso de pagar al Estado por dicho préstamo	-RDPA -CPEP
	3.- ¿Para usted es necesario que la aplicación del fondo de garantía, a través de un pago directo, genere la seguridad jurídica para el cumplimiento de las pensiones de alimentos?	Si porque esté pago conviene para que el menor y el obligado estén tranquilos, pero claro siempre con pagar al Estado por su ayuda.	Menor alimentista y obligado en armonía	MAOA
	4.- ¿Por último, para usted la aplicación del fondo de garantía, a través de una condición de pago a plazos, asegurara de las pensiones de alimentos por parte del obligado?	Claro sí. De acuerdo, lo relevante es que pague teniendo en cuenta con esta iniciativa del Estado de cubrir pensiones atrasadas, claro que se va a demora en pagar, pero la intención está ahí. Porque es el fin del fondo que pague.	La intención de pagar del deudor, aunque sea en partes cumple el fin del fondo	

<p>5.- A su consideración ¿el apremio personal a través de las medidas cautelares, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?</p>	<p>Si, porque cubre el pago de pensiones, pero siempre y cuando tenga bienes, la mayoría son personas que no poseen bienes, pero si se da serio efectivo para cobrar rápido y los niños no estarían desamparados por el obligado.</p>	<p>Es posible esta mediada para cubrir deudas alimenticias</p>	<p>-MCCPA</p>
<p>6.- ¿Para usted, el apremio personal, protegería su finalidad, a través de la medida coercitiva de la Privación de libertad, favoreciendo a la vez el cumplimiento de las pensiones de alimentos?</p>	<p>Sí, porque con esta medida de presión va a cumplir y a la vez le permite trabajar fuera porque es por horas que se va a carceleta, sería una alternativa de solución para el obligado para no ser denunciado en lo penal.</p>	<p>Es una medida de solución la privación de libertad por horas porque permite trabajar y pagar la deuda.</p>	<p>-PLTPD</p>
<p>7.- ¿En su considerar, cree que el apremio personal a través del establecimiento de un aval; va a asegurar el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?</p>	<p>Sí, porque dicho aval garante va a pagar las pensiones alimenticias, lo cual cumple la finalidad de pagar dicha pensión para los menores.</p>	<p>El aval garante cumplirá con la obligación alimentista</p>	<p>-AGCOA</p>
<p>8.- ¿Por último, para usted el apremio personal, con la determinación de un fiador, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?</p>	<p>Claro igual, lo importante que se pague esas deudas en bien del menor, garantizando así el cobro de dichas deudas si es un fiador mejor.</p>	<p>-El fiador cumple la finalidad de pagar las deudas.</p>	<p>FCPD</p>

ABOGADO 10	1.- A su consideración ¿el fondo de garantía, a través de un subsidio, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?	Si. Lo favorecería: dicho préstamo subsidio va a permitir el desarrollo integral del menor alimentista, pero claro tiene que pagar por este acciona del Estado.	Este subsidio permite el desarrollo íntegro del menor.	SPDIM
	2.- ¿Cree usted que el fondo de garantía, a través de un crédito, favorece al cumplimiento de la obligación alimentaria?	Afirmativo que dicho fondo genera una ayuda sobre todo para los alimentantes así no tiene que esperar mucho tiempo para cobrar su pensión.	Este fondo ayuda al menor oportunamente.	-FMO
	3.- ¿Para usted es necesario que la aplicación del fondo de garantía, a través de un pago directo, genere la seguridad jurídica para el cumplimiento de las pensiones de alimentos?	Claro que sí, el pago directo, ya es una seguridad para el menor y por ende asegura el cumplimiento de dichas pensiones.	Oportunidad de pago favorable al menor para cumplir con las pensiones.	-OPFMP
	4.- ¿Por último, para usted la aplicación del fondo de garantía, a través de una condición de pago a plazos, asegurara de las pensiones de alimentos por parte del obligado?	Claro, porque la forma de pago se tiene que ver que no sea muy largo, pero si es favorable porque al menos cumple con pagar.	Lo importante que se compromete a pagar para cumplir con las deudas que tiene.	CPDA
	5.- A su consideración ¿el apremio personal a través de las medidas cautelares, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por	Claro que favorece, esta manera de alas medidas cautelares hará cumplir al obligado como sea. Y si con esta acción cumpliría con pagar a su hijo o hijos.	Las medidas cautelares son efectivas para el cobro de pensión de alimentos.	-MCECPA

	parte del obligado hacia sus hijos?			
	6.- ¿Para usted, el apremio personal, protegería su finalidad, a través de la medida coercitiva de la Privación de libertad, favoreciendo a la vez el cumplimiento de las pensiones de alimentos?	Sí, porque solo así pagaría las pensiones antes no creo, es necesario el apremio de privar la libertad para lograr el cumplimiento de dichas deudas.	Es necesario el apremio de privación de libertad para cumplir con el pago	NAPLCP
	7.- ¿En su considerar, cree que el apremio personal a través del establecimiento de un aval; va a asegurar el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?	Si, pues haría que dicha garantía, no se deje de cumplir la obligación, logrando favorecer al menor alimentista.	El de un aval pagará las deudas del obligado.	-APDO
	8.- ¿Por último, para usted el apremio personal, con la determinación de un fiador, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?	Igual lo dicho antes; un tercero fiador puede asumir la deuda del obligado, asegurando cumplir con las pensiones alimenticia.	El fiador asegurará pagar las deudas de pensiones de alimentos	-FAPDPA

Tabla N° 03 - Matriz de triangulación de abogados

PREGUNTA	PARTICIPANTES										INTERPRETACION DE ABOGADOS
	ABOG1	ABOG2	ABOG3	ABOG4	ABOG5	ABOG6	ABOG7	ABOG8	ABOG9	ABOG10	
1.- A su consideración ¿el fondo de garantía, a través de un subsidio, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?	Favorable, pero queda deuda con el Estado	Interesante recurrir al fondo para cubrir pensiones atrasadas -Interés superior del niño	-El Estado protector no ha hecho nada por estas deudas de alimentos -Buena alternativa para evitar niños desamparados -Establecer mecanismos Rigurosos para que cumpla el obligado	-Garantía para el cumplimiento de los pagos de alimentos -Especial para personas que no tiene trabajo seguro	-Fondo de garantía suple la obligación del demandado	- Favorece el fondo de garantía -La deuda del obligado continua con el Estado	-El Estado protege al menor alimentista con este fondo	-De acuerdo porque favorece al alimentista	-Estado protege a los niños - Obligación de pagar por parte del demandado o al Estado	-Este subsidio permite el desarrollo íntegro del menor.	De acuerdo a todas las opiniones consultadas por parte de los entrevistados, todos coinciden en que el fondo de garantía FAVORECE al cumplimiento de la pensión alimenticia por parte del obligado, generando así un cumplimiento al principio de interés superior del niño.
2.- ¿Cree usted que el fondo de garantía, a través de un crédito, favorece al	-Garantía de pago de pensiones de alimentos -Deuda con el Estado	- Interesante cubrir deudas del demandado	-Favorece el cumplimiento de la obligación del obligado	- Complicado que el Estado garantice ese pago	-De acuerdo ese crédito cumple el pago de pensión	- Resguardar el principio de bienestar	- Garantizar a el pago de la obligación	- Garantizar a el pago de la obligación.	-Reducir las deudas de pensiones de alimentos	-Este fondo ayuda al menor oportunamente	Los participantes de acuerdo a su experiencia y opinión, precisan que el fondo de garantía al extender un

<p>cumplimiento de la obligación alimentaria ?</p>				<p>de alimentos -Sería una garantía para el alimentista</p>	<p>s adeudadas</p>	<p>del menor</p>			<p>- Compromiso de pagar al Estado por dicho préstamo</p>		<p>crédito en pos de cumplir una pensión alimenticia, favorece al menor alimentista e inclusive al obligado</p>
<p>3.- ¿Para usted es necesario que el fondo de garantía, a través de un pago directo, genere la seguridad jurídica para el cumplimiento de las pensiones de alimentos?</p>	<p>-Genera la seguridad jurídica de Los alimentistas</p>	<p>-Se protege la deuda con un solo pago</p>	<p>-Genera la seguridad jurídica de Los alimentistas</p>	<p>Garantía que da seguridad para cumplir los devengados</p>	<p>-Genera la seguridad jurídica con el pago al alimentista</p>	<p>- Ayudaría al menor en su desarrollo -El obligado evitaría una sanción penal</p>	<p>- Asegurar á la pensión alimenticia por este fondo -El obligado pagará al Estado por este crédito</p>	<p>-Asegura la pensión alimenticia -Pagar el obligado al Estado</p>	<p>-Menor alimentista y obligado en armonía</p>	<p>- Oportunidad de pago favorable al menor para cumplir con las pensiones</p>	<p>Los participantes precisan que dicho pago directo no sólo genera seguridad jurídica sino que protege al alimentista en forma rápida y oportuna, teniendo en cuenta el desarrollo integral del menor.</p>
<p>4.- ¿Por último, para usted la aplicación del fondo de garantía, a través de una</p>	<p>- Cumplimiento de la deuda a plazos -tiempo para</p>	<p>-Lo importante es tener dinero para pagar</p>	<p>-Se puede aplicar cuotas para el Pago -Aplicar intereses, multas si no cumple ya</p>	<p>-Interesa con esta forma de pago que se cumpla con dichos alimentos</p>	<p>- Importante no es la forma de Pago si no que al menor alimentista</p>	<p>- Favorece para los obligados que no tiene trabajo fijo</p>	<p>-La condición de pago favorece dicha deuda de</p>	<p>Intención de pagar deudas Como sea posible</p>	<p>-la intención de pagar del deudor, aunque sea en partes</p>	<p>-Lo importante que se compromete a pagar para cumplir con las deudas que tiene.</p>	<p>Los participantes entrevistados sostienen que lo más importante es la intención de pagar la deuda de alimentos,</p>

condición de pago a plazos, asegurara de las pensiones de alimentos por parte del obligado?	cumplir la deuda	-Beneficio de la finalidad de pagar	qué no es suficiente el compromiso de pago		a se pague		alimentos -Genera un desarrollo del menor		cumple el fin del fondo		favoreciendo a los que no tienen trabajo; y si lo hace en plazos se cumple con pagar al fondo y al desarrollo del menor alimentista.
5.- A su consideración ¿el apremio personal a través de las medidas cautelares, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?	-Pago con los bienes del deudor	-Favorece para asegurar el pago -Así el Estado recupera el préstamo otorgado al demandado	-Favorece en el cumplimiento del pago de alimentos -Favorable al menor alimentista	-No tiene seguridad para cumplir la obligación -La mayoría no tiene bienes, es relativo y no es seguro	-Efectivo la medida cautelar para pagar pensión de alimentos	- Favorece estas medidas para cumplir con el menor alimentista	- Favorece dicha medida cautelar para cumplir con la obligación.	-Estas medidas cautelares lograrán que el obligado pague su obligación.	-Es posible esta medida para cubrir deudas alimenticias	-Las medidas cautelares son efectivas para el cobro de pensión de alimentos.	Los participantes en la mayoría coinciden que dichas medidas cautelares por el apremio personal favorecerían el cumplimiento de las pensiones de alimentos, logrando que pague sus deudas con el alimentante.

<p>6.- ¿Para usted, el apremio personal, protegería su finalidad, a través de la medida coercitiva de la Privación de libertad, favoreciendo a la vez el cumplimiento de las pensiones de alimentos?</p>	<p>-Favorable privar de su libertad al deudor si no paga - imposibilidad de cumplir la deuda por poco tiempo.</p>	<p>-Favorable el apercibimiento del apremio personal para cumplir el pago -Rigurosidad del apremio para su cumplimiento del pago</p>	<p>-Es conveniente esta privación de libertad por deudas -Igual se puede denunciar por OAF</p>	<p>-No tiene la fuerza la medida coercitiva para pagar</p>	<p>-Efectivo el apremio de privar de libertad al demandado si no paga las pensiones</p>	<p>-Ayudaría a cumplir con las pensiones de sus hijos</p>	<p>-En la práctica esta privación de libertad ayuda a cumplir la obligación de alimentos</p>	<p>-En la práctica esta mediada ayuda al cumplimiento del obligado</p>	<p>-Es una medida de solución la privación de libertad por horas porque permite trabajar y pagar la deuda.</p>	<p>-Es necesario el apremio o de privación de libertad para cumplir con el pago</p>	<p>La mayoría de los participantes señalan que la medida coercitiva de privación de libertad del obligado mediante un apremio personal lograría su finalidad de pagar las pensiones de alimentos, como una forma de presionar y reiteran que será riguroso esta medida.</p>
<p>7.- ¿En su consideración, cree que el apremio personal a través del establecimiento de un aval; va a asegurar el</p>	<p>-Asegura el cumplimiento de las pensiones -Solicitar Dentro del Proceso de Alimentos</p>	<p>-De acuerdo con aval para que pague las pensiones adeudadas -Estado recupera el préstamo con el aval</p>	<p>-Buena alternativa el aval para salvaguardar los derechos del menor -Acreedor el Estado para la reparación civil</p>	<p>-Mayor seguridad de cumplimiento con el aval -Efectivo la presión con el aval para cumplir</p>	<p>-Efectivo el aval para pagar pensiones adeudadas</p>	<p>-Es una medida directa de ayuda para cumplir con las pensiones del menor</p>	<p>-La Garantía de un aval ayuda a cumplir la obligación</p>	<p>-El aval cumplirá con la obligación alimentaria</p>	<p>-El aval garante cumplirá con la obligación alimentaria</p>	<p>--El de un aval pagará las deudas del obligado.</p>	<p>Los participantes coinciden que es una buena alternativa la intervención de un aval para el cumplimiento de las pensiones de alimentos, así</p>

<p>cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?</p>											<p>recupera el Estado el préstamo que le hizo al obligado.</p>
<p>8.- ¿Por último, para usted el apremio personal, con la determinación de un fiador, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?</p>	<p>- Responsabilidad del fiador con el pago de alimentos - Responsable económico con el Estado</p>	<p>-De acuerdo porque el Estado va asegurar el dinero del fondo</p>	<p>-De acuerdo Ante el incumplimiento del aval cumple el fiador</p>	<p>- Responsabilidad del fiador para cumplir el pago</p>	<p>- Posibilidad de un fiador de cumplir la deuda alimenticia del obligado</p>	<p>-Es un soporte personal que cumple directamente con la obligación.</p>	<p>-Genera este garante fiador , seguridad para cumplir la obligación</p>	<p>-Estos fiadores permitirán pagar la deuda del obligado</p>	<p>-El fiador cumple la finalidad de pagar las deudas.</p>	<p>-El fiador asegurará pagar las deudas de pensiones de alimentos</p>	<p>Los participantes especifican que este garante fiador se responsabilizaría ante el incumplimiento del obligado, logrando así ser el responsable económico con el Estado.</p>

Tabla N° 04 - Matriz de triangulación de participantes (opinión y experiencia)

PREGUNTA GUIA DE ENTREVISTA	INTERPRETACION DE ABOGADOS	RESULTADO ESPECIFICO
1.- A su consideración ¿el fondo de garantía, a través de un subsidio, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?	De acuerdo a todas las opiniones consultadas por parte de los entrevistados, todos coinciden en que el fondo de garantía FAVORECE al cumplimiento de la pensión alimenticia por parte del obligado, generando así un cumplimiento al principio de interés superior del niño.	Que el fondo de garantía favorece al cumplimiento de una obligación alimentaria.
2.- ¿Cree usted que el fondo de garantía, a través de un crédito, favorece al cumplimiento de la obligación alimentaria?	Los participantes de acuerdo a su experiencia y opinión, precisan que el fondo de garantía al extender un crédito en pos de cumplir una pensión alimenticia, favorece al menor alimentista e inclusive al obligado	Los créditos otorgados por un fondo de garantía favorecen al cumplimiento de una obligación alimentaria.
3.- ¿Para usted es necesario que el fondo de garantía, a través de un pago directo, genere la seguridad jurídica para el cumplimiento de las pensiones de alimentos?	Los participantes precisan que dicho pago directo no sólo genera seguridad jurídica, sino que protege al alimentista en forma rápida y oportuna, teniendo en cuenta el desarrollo integral del menor.	Los pagos directos al fondo de garantía generan la seguridad jurídica para el cumplimiento de pensiones.
4.- ¿Por último, para usted la aplicación del fondo de garantía a través de una condición de pago a plazos, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?	Los participantes entrevistados sostienen que lo más importante es la intención de pagar la deuda de alimentos, favoreciendo a los que no tienen trabajo; y si lo hace en plazos se cumple con pagar al fondo y al desarrollo del menor alimentista.	Los pagos a plazos al fondo de garantía cumplen con el pago de las pensiones
5.- A su consideración ¿el apremio personal a través de las medidas cautelares, favorecería al cumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado hacia sus hijos?	Los participantes en la mayoría coinciden que dichas medidas cautelares por el apremio personal favorecerían el cumplimiento de las pensiones de alimentos, logrando que pague sus deudas con el alimentante.	El apremio personal con las medidas cautelares favorece el cumplimiento de las deudas del obligado.
6.- ¿Para usted, el apremio personal, protegería su finalidad, a través de la medida coercitiva de la Privación de	La mayoría de los participantes señalan que la medida coercitiva de privación de libertad del obligado mediante un apremio personal, lograría su finalidad de pagar las pensiones de alimentos,	La medida rigurosa de privación de libertad como una forma de presionar, asegura pagar las pensiones de alimentos

libertad, favoreciendo a la vez el cumplimiento de las pensiones de alimentos?	como una forma de presionar y reiteran que sea riguroso esta medida.	
7.- ¿En su considerar, cree que el apremio personal a través del establecimiento de un aval; va a asegurar el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?	Los participantes coinciden que, es una buena alternativa la intervención de un aval para el cumplimiento de las pensiones de alimentos, así recupera el Estado el préstamo que le hizo al obligado.	Buena alternativa el aval para pagar pensiones alimenticias.
8.- ¿Por último, para usted el apremio personal, con la determinación de un fiador, asegurara el cumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado?	Los participantes especifican que este garante fiador se responsabilizaría ante el incumplimiento del obligado, logrando así ser el responsable económico con el Estado.	El garante fiador como un tercero se responsabiliza con las deudas del obligado.

Tabla N° 05 - Matriz de triangulación de resultados

OBJETIVO ESPECIFICO	RESULTADO ESPECIFICO	RESULTADO ESPECIFICO FINAL
<p>1. Analizar de qué manera el anticipo de la pensión alimenticia a través de una medida coercitiva anticipada, garantizara el cumplimiento de las pensiones de alimentos en el Perú</p>	<p>1.- QUE EL FONDO DE GARANTIA FAVORECE AL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACION ALIMENTARIA</p> <p>2.- LOS CREDITOS OTORGADOS POR UN FONDO DE GARANTIA FAVORECE AL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACION ALIMENTARIA</p> <p>3.- LOS PAGOS DIRECTOS AL FONDO DE GARANTIA GENERA LA SEGURIDAD JURIDICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENSIONES.</p> <p>4.- LOS PAGOS A PLAZOS AL FONDO DE GARANTIA CUMPLE CON EL PAGO DE LA PENSIONES</p>	<p>El fondo de garantía favorece al cumplimiento de una obligación alimentaria y esta se hace con mayor efectividad, al imponerse al obligado una medida coercitiva anticipada, logrando así también que este cumpla con los alimentos de sus menores hijos, estableciendo la protección al principio del interés superior del niño</p> <p>Se precisa que los créditos otorgados favorecen de manera directa el cumplimiento de una obligación alimentaria, sumándose también a ello la aplicación de una medida coercitiva para lograr la eficacia de dicha acción en razón a que el obligado no debe desatender a sus menores hijos.</p> <p>Los pagos directos al fondo de garantía generan la seguridad jurídica para el cumplimiento de pensiones alimenticias, protegiendo además al menor en forma rápida y oportuna para el desarrollo integral del mismo, teniendo en cuenta una medida coercitiva anticipada para lograr dicha finalidad.</p> <p>Los pagos a plazos al fondo de garantía cumplen con la obligación alimenticia, favoreciendo a los que no tienen trabajo, considerando su intención de pagar las pensiones de alimentos de sus hijos. Es necesario precisar que estos pagos a plazos se harán efectivo con una medida coercitiva anticipada, por ende, se logrará así el desarrollo del menor.</p>

<p>2. Analizar, de qué manera la cobranza al obligado alimentario a través de una Garantía Personal de acuerdo a ley, garantizara el cumplimiento de las pensiones de alimentos en el Perú</p>	<p>5. EI APREMIO PERSONAL CON LAS MEDIDAS CAUTELARES FAVORECE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DEUDAS DEL OBLIGADO</p> <p>6. LA MEDIDA RIGUROSA DE PRIVACION DE LIBERTAD COMO UNA FORMA DE PRESIONAR, ASEGURA PAGAR LAS PENSIONES DE ALIMENTOS</p> <p>7. BUENA ALTERNATIVA EL AVAL PARA PAGAR PENSIONES ALIMENTICIAS</p> <p>8. EL GARANTE FIADOR COMO UN TERCERO SE RESPONSABILIZA CON LAS DEUDAS DEL OBLIGADO</p>	<p>-El apremio personal con las medidas cautelares favorece el cumplimiento de las deudas del obligado, está medida cautelar es necesario y relevante para que cumpla el obligado con sus deudas alimenticias. Es pertinente precisar que es una manera de cobrar al obligado de acuerdo a ley para que garantice el pago de las pensiones de alímetros en forma efectiva.</p> <p>La medida de privación de libertad del obligado, como medida de presión, asegurará pagar las pensiones de alimentos, dicha medida legal es pertinente para cobrar al obligado en el cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>Es una buena alternativa la intervención de un aval para pagar pensiones alimenticias, una opción favorable para que recupere el dinero que prestó el Estado al deudor, está manera de cobrar al obligado como garantía personal y de acuerdo a ley garantizará cumplir con las pensiones de alimentos</p> <p>El garante fiador como un tercero se responsabiliza con las deudas del obligado, logrando así que sea el responsable económico del Estado. Está manera de cobrar al obligado por fiador como garante personal legal permitirá cumplir con la deuda del obligado.</p>
<p>RESULTADO GENERAL. El fondo de garantía favorece al cumplimiento de una obligación alimenticia y se hace efectivo, al imponerse al obligado medidas coercitivas anticipadas, para lograr cumplir con los alimentos de sus menores hijos, primando la protección al principio del interés superior del niño, Se precisa que los créditos otorgados favorecen de manera directa el cumplimiento de una obligación alimentaria, teniendo en cuenta la aplicación de una medida coercitiva para la eficacia de dicha acción ,así el obligado no descuidara en atención a sus menores hijos. Como consecuencia de estas medidas, se genera Los pagos directos y a plazos al fondo de garantía, favoreciendo a los que no tiene trabajo fijo, generando la seguridad jurídica para el cumplimiento de pensiones alimenticias, protegiendo además al menor en forma rápida y oportuna logrando y satisfaciendo los derechos del alimentista- Así tenemos también con el apremio personal las medidas cautelares que favorecerán el cumplimiento de las deudas del obligado, está medida cautelar es necesario y relevante para que cumpla en forma efectiva el obligado con sus deuda alimenticia. La medida de privación de libertad del obligado, asegurará pagar las pensiones de alimentos, es pertinente su aplicación para cobrar al obligado en el cumplimiento de sus obligaciones. La intervención de un aval para pagar pensiones alimenticias, una opción favorable para que recupere el dinero que prestó el Estado al deudor, que garantizará cumplir con las pensiones de alimentos Así mismo El garante fiador como un tercero responsable de las deudas del obligado, logrará ser el responsable económico del Estado. Está manera de cobrar al obligado por un tercero fiador permitirá cumplir con la deuda del obligado.</p>		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Fondo de Garantía y el Apremio Personal para la efectividad en el acceso a las pensiones de alimentos-Perú", cuyo autor es GARCIA GUEVARA FLOR AYDEE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 14 de Marzo del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO DNI: 45729853 ORCID: 0000-0002-7919-3399	Firmado electrónicamente por: PGARCIABE el 14- 03-2023 20:28:37

Código documento Trilce: TRI - 0537034